- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6032

Viedma, 11 de noviembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6032.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1184/21.- 21/10/2021.- Ratificar la Adenda IV al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia 3

1211/21.- 28/10/2021.- Designar como Representante Titular del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Daniel Carlos Balduini 5

DECRETOS SINTETIZADOS 6

RESOLUCIONES 7

DISPOSICIÓN 18

LICITACIONES 19

CONCURSO 24

EDICTOS DE MINERÍA 25

EDICTOS I.P.P.V. 27

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 29

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 37

ACTAS 43

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 46

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO 46

CONVOCATORIAS 46

PARTIDOS POLÍTICOS (Unión Popular Río Negro - P. V. 3 de Octubre) 53

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6032.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1184/21

Viedma, 21 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 206.278-ST-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, Decreto Provincial N° 94/21, las Resoluciones N° 29, 142 y 248/21 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 28 de enero de 2021, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros noventa (90) días del corriente;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que, el 02 de Febrero de 2021 se firmó un nuevo Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (FONDO COMPENSADOR), y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe:

Que, por Decreto N° 94 de fecha 10 de Febrero del corriente se creó el Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2021, y se ratificó el Convenio más arriba mencionado;

Que mediante la Resolución N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina. de fecha 13 de mayo de 2021, se prorrogó hasta Junio del corriente inclusive el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres meses del año, prorrogando la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, y, por consiguiente de toda la metodología de la misma: ello. a los efectos de poder liquidar dos pagos iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero \ Marzo del corriente año:

Que, el 17 de mayo de 2021 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una Adenda al Convenio suscripto el 02 de Febrero, ratificada por Decreto Provincial N° 525/21:

Que mediante la Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 22 de julio de 2021, se prorrogó por los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente, inclusive, el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres meses del año, prorrogando la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, y, por consiguiente de toda la metodología de la misma; ello, a los efectos de poder liquidar tres pagos iguales según lo establecido en al artículo 1° y al refuerzo establecido en el artículo

Que, el 23 de julio de 2021 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una nueva Adenda al Convenio suscripto el 02 de Febrero, modificado por la adenda firmada el 17/05/21, ratificada por Decreto Provincial N° 770/21;

Que mediante la Resolución N° 364/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 07 de octubre de 2021, se amplió por el mes de septiembre del corriente, la distribución parcial dispuesta por la Resolución N° 748/2021 en idénticas condiciones a las establecidas para el mes de agosto próximo pasado, prorrogando la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, y, por consiguiente toda la metodología de la misma: ello, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago para el mes de septiembre;

Que han tornado debida intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte. Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04187-21 obrante a fojas 142;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Adenda IV al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, suscripta en fecha 14 de Octubre de 2021, la que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", creado por el Decreto Provincial N° 94 de fecha 10 de Febrero de 2021.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg.

———

ADENDA IV AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY N° 27.591 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES N° 142 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021 Y N° 248 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, TODAS ELLAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS ADENDAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Carlos Alfredo Valeri en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto N° 04/2019, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N' 4 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda IV" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, modificada por las Resolución N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000) para el mes de septiembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR) y sus adendas, suscripto en fecha 02/02/2021 y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificada por las Resoluciones N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N' 248 de fecha 22 de julio de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe original de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 20.850.000), más un complemento de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 13.900.000), en un (1) pago para el mes de septiembre de 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 1° de la resolución N° 364, de fecha 7 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adeudas, mientras persista la ejecución do las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar por idéntico período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y

2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de lo aportado como complemento por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo también establecido por la cláusula segunda de la presente adenda.

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta septiembre de 2021 inclusive, el cual podrá ser prorrogado mediante adenda al presente, en la que quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y la JURISDICCION.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 14 del mes de Octubre de 2021.

––oOo––

DECRETO Nº 1211/21

Viedma, 28 de octubre de 2021

Visto: la Ley provincial G N° 4.193, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley G N° 4.193 regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano, como así también la organización de su desempeño dentro del ámbito de la Provincia Río Negro:

Que para ejercer las funciones de Titular o Adscripto de un Registro Notarial en la Provincia de Río Negro es menester recibir la investidura notarial. siendo requisito para ello, entre otros, aprobar el concurso de oposición, antecedentes y examen de idoneidad ante el Tribunal Calificador, creado por el Artículo 35° de la citada Ley:

Que con motivo del XII llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los Registros Notariales y la designación de Adscriptos en la Provincia de Río Negro, resulta necesario conformar el Tribunal Calificador en los términos de la citada norma. designando los miembros que actuarán en representación del Poder Ejecutivo:

Que en este sentido se designa con carácter de Representante Titular del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes al Dr. Daniel Carlos Balduini (D.N.I. N° 16.759.250). Delegado de la II Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble. con asiento de funciones en la ciudad de General Roca;

Que se designan con carácter de Primer Representante Suplente y Segundo Representante Suplente del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes. a la Dra. Gisela Mabel Iannella (D.N.I. N° 28.782.087), Directora del Registro de la Propiedad Inmueble y al Dr. Federico Gustavo Zielinski (D.N.I. N° 30.017.086), Subrogante Legal a cargo de la 111 Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, respectivamente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar como Representante Titular del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Daniel Carlos Balduini (D.N.I. N° 16.759.250), Delegado de la II Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 35° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Designar como Primer Representante Suplente de Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, a la Dra. Gisela Mabel Iannella (D.N.1. N° 28.782.087), Directora del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de conformidad con las disposiciones contendidas en Artículo 35° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- Designar como Segundo Representante Suplente de Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo del XII Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Federico Zielinsky (D.N.I. N° 30.017.086) Subrogante Legal a cargo de la III Circunscripción del Registro de la

Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 35° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1177 - 19-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DM N° 22.412.681) y la Señora Mariela Marquez (CUIL N° 27-33.385.337-5).- Expte. N° 092.004-DOYRH-2.019.-

DECRETO Nº 1180 - 21-10-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), pagadero en tres (3) cuotas, la primera (1 °) y segunda (2°) por un monto de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete ($ 266.667,00) y la tercera (3°) por un monto de pesos doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis ($ 266.666,00); a favor de la Asociación Civil Club Atlético y Chicago Bariloche, con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71480342-1), a solicitud de su Presidente Señora Silvia Alicia Paz (CUIL N° 27-22122612-2).- Expte. N° 014259-A-2021.-

DECRETO Nº 1182 - 21-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Gabriela Solange Sobarzo (DNI N° 33.387.389).- Expte. N° 95.697-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1185 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Gerez, Yessica Vanina (DNI N° 35.415.361).- Expte. N° EX-2021-00034645-GDERNE DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1186 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Viluron, Nadine Gabriela (DNI N° 36.580.561).- Expte. N° EX-2021-00034591-GDERNE DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1187 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Molina, Valeria Gisela (DNI N° 31.415.054).- Expte. N° EX-2021-00027064-GDERNE-DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1188 - 21-10-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ministro Ramos Mexía.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Ministro Ramos Mexía, el día 9 de noviembre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Ministro Ramos Mexía a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1189 - 21-10-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Mainque.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Mainque, el día 28 de octubre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Mainque a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1190 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Méndez, Luis Francisco (D.N.I. N° 34.352.676, CUIL N° 20-34352676-0).- Expte. N° 056435-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1191 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Bruno Esquer, José María (D.N.I. N° 24.095.617, CUIL N° 23-24095617-9).- Expte. N° 056420-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1192 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Rodríguez, Matías Miguel (D.N.I. N° 34.075.490, CUIL N° 20-34075490-6).- Expte. N° 056412-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1193 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Lippolis, Antonella Alejandra (D.N.I. N° 37694118, CUIL N° 27-37694118-9).- Expte. N° 056410-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1194 - 21-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Viscarra, Alma Valentina (D.N.I. N° 41.358.327, CUIL N° 27-41358327-1).- Expte. N° 056433-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1195 - 21-10-2021.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Lucía Belén, Coria (CUIL N° 27-37212995-1) - Legajo N° 31814/0 - Categoría 04 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, perteneciente al Personal de Planta Permanente - Secretaría General, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Jurisdicción 32 Programa 13.00.00.01.- El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 014971-DRH-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Resolución Nº RESOL-2021-1613-E-GDERNE-CPFP#ME

Visto: El expediente Nº 8840-SFP-2021; la Ley A Nº 722 y; el Decreto A Nº 282/1993.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se inicia trámite de expurgo de expedientes administrativos pertenecientes a la Secretaría de la Función Pública de la provincia de Río Negro y obrantes en esta repartición;

Que el mismo se rige por las disposiciones de la Ley Nº 722 y el Decreto Provincial A Nº 282/1993, que regula lo relativo al archivo de los actos administrativos en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial;

Que para proceder a la destrucción de los expedientes individualizados en la Planilla Anexa I, se ha corroborado que se cumplan con las disposiciones de la tabla de plazos mínimos de conservación previstos en el Anexo I del Decreto Nº 282/1993;

Que al respecto se ha expedido en forma favorable la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública mediante Dictamen Nº 057/2021 "SFP";

Que se incorpora a fs. 13 acta modelo de eliminación de documentos públicos que oportunamente deberá ser rubricada por el Director General del Archivo, la Secretaría de la Función Pública y el operario designado y autorizado para la destrucción en cumplimiento del Anexo II del Decreto Nº 282/1993, la cual será remitida a Dirección General del Sistema Provincial de Archivos;

Que se ha dado intervención al Archivo Histórico en los términos del artículo 11 de la Ley A Nº 722, conforme obra a fs.21;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Ley L Nº 3.052; la Ley A Nº 722; el Decreto Provincial Nº 282/1993 y; el Decreto Provincial Nº 103/19;

Por ello,

La Secretaria de la Función Pública
RESUELVE

Artículo 1º: Proceder al expurgo de los expedientes administrativos individualizados mediante planilla anexa I.-

Art. 2º: Remitir copia del acta de eliminación de expedientes a la Dirección General del Sistema Provincial de Archivos en los términos de lo dispuesto por el art. 7º del Decreto A Nº 282/1993.-

Art. 3º: Registrar, comunicar y archivar.-

Liliana Arriaga, Secretaria de la Función Pública

———

ANEXO I

N°	Letra	Año	Extracto	Fojas
1	52685	CFP	2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 SRA ANNESE LUCIA ANGLICA	11
2	52684	CFP	2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 Sloboda Olga Ines	13
3	51848	CFP	2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 De la Iglesia	31
4	51512	CFP	2011 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 ALBREIU EDGARDO JUAN	31
5	74005	CFP	2011 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 GARCIA FRANSISCO	32
6	74306	CFP	2011 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 YALTONE GABRIELA KARIM	25
7	51511	CFP	2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 HERRERA GUSTAVO FABIAN	33
8	51440	CFP	2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 ANTONA MARTA MENCHON	41

9 51439 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 CARMEN AIDA LLORENS 28
10 51438 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 NORMA BEATIZ FARIAS 28
11 51437 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 MIRYAM NOEMI FABIANA 41
12 51070 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 VICTO A FERNANDEZ 29
13 51074 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley Nº 4449 MIGUEL ANGEL VILA 27
14 51072 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley N° 4449 ALEJANDRO ROSSO ARA 29
15 51069 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley N° 4449 CONRADO FERNANDEZ 31
16 51068 CFP 2010 S/ Adhesion a la ley N° 4449 RAMON CIPRIANO CID 32
17 51067 CFP 2010 S/Adhesión a la ley N° 4449 JORGE ALBERTO CASTRILLO 28
18 51056 CFP 2010 S/Adhesión a la ley N° 4449 JORGE ALEJANDRO BENATTI 32
19 51040 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 HECTOR ELIAS ZIEDE 42
20 51039 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 BEATRIZ CRISTINA YAPUR 46
21 51037 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 DARDO OMAR VEGA 46
22 51023 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MIRTA NORMA SIEDLECKI 28
23 51021 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 JOSE ANTONIO RODRIGUEZ 31
24 51010 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ANDRES JOSE NELLI 28
25 51019 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 RITA ANGELA LUCIA 35
26 51018 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 GUILLERMO ALEJANDRO LISTA 41
27 51034 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 JULIO CESAR SUELDO 42
28 51033 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 RICARDO HUGO STADLER 37
29 51031 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ALEJANDRO ADRIAN SILVA 39
30 51030 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARIA VILMA SILFENI 42
31 51029 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARINA SERRA 41
32 51028 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 LINA RUTH SCANDROGLIO 36
33 51027 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MIGUEL SALOMON 42
34 51026 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ADRIANA HAYDEE RUIZ 37
35 51025 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ESTER MONICA ROSATI 42
36 51024 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 VERONICA F. RODRIGUEZ 42
37 50987 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARCOS RAFAEL BURGO 32
38 50988 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 GUILLERMO MARIO BODRATO 31
39 50985 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 RICARDO ALBERTO FALCA 35
40 50981 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 FAVIO HILDO CORVALAN 27
41 50982 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 MIGUEL ANGEL FLORES 29
42 50980 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ANA MARIA CURSI 31
43 50979 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 GRACIELA EDITH ECHEGARAY 28
44 50978 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ROSANA CALVETTI 30
45 50977 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 RICARDO ALBERTO CACAGNO 32
46 50976 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MIRTA RAQUEL AFFONSO 33
47 50996 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 VICTOR ULISES CAMPERI 36
48 50995 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 EZEQUIEL LOZADA 33
49 50994 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 RAMON MARIA CASTRO 26
50 50993 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ENRIQUE CARLOS MONETTI 29
51 50991 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ELSA NOEMI ALASINO 31
52 50990 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARCELO ALBERTO ALVAREZ 30
53 50989 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 FRANCISCO ANIBAL ARRIEN 28
54 51000 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 FERMIN JOSE T.V. DONATE 31
55 50997 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 JUAN PABLO CHIRINOS 28
56 51006 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 OSCAR ALBERTO GATTI 32
57 51005 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 MARIA D.C. GARCIA GARCIA 34
58 51004 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 RICHAR FERNANDO GALLEGO 32
59 51002 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 SANDRA ELISA FILIPUZZI 30
60 51009 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ALEJANDRA BERENGUER 35
61 51007 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N°4449 MARCELO ANDRES GUTIERREZ 34
62 51011 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARISA NELLY BOSCO 33
63 51010 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 JUAN ANTONIO BERNARDI 30
64 51013 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 ALEJANDRO CABRAL Y VEDIA 33
65 51012 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 SUSANA TERESA BURGO 30
66 51015 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 BAQUERO LASCANO SILVIA 31

67 51014 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 DANIELA ELISABET ZAGARI 30
68 51036 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 JOSE DANIEL TOBARES 42
69 51017 CFP 2010 S/Adhesion a la ley N° 4449 MARIA TERESA ADELA GUIFFRIDA 27
70 50724 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ERNESTO JUAN FRANCISCO 26
71 50723 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 Ricardo Rodriguez Aguirrezabala 26
72 50722 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ALDO CUSTODIO ROLANDO 41
73 50721 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 NELSON WALTER PEÑA 24
74 50720 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª4449 ALFONSO ESTEBAN PAVONE 35
75 50719 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 JULIO CARLOS PASSARON 41
76 50718 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 HORACIO CARLOS OSORIO 28
77 50717 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª4449 ALVARO JAVIER MEYNET 34
78 50716 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 EMILIO OSCAR MEHEUECH 34
79 50715 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 Carlos A.D. R.GAUNA KOEGER 31
80 50714 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 EDURDO IGNACIO GIMENEZ 31
81 50713 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª4449 JORGE OSVALDO GIMENEZ 37
82 50712 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª4449 OSCAR HECTOR GORBARAN 28
83 50710 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª4449 JOSE JACOBO JOISON 35
84 50799 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nº 4449 ANA MARIA FERNANDEZ 41
85 50764 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 MANUEL JORGE CAFFERATA 42
86 50762 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ADOLFO GUSTAVO BUTRON 41
87 50761 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 CYNTHIA CARLA BISTOLFI 36
88 50760 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 PAULA INES BISOGNI 42
89 50759 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ANA MARIA BENITO 41
90 50756 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 GERARDO BALOG 41
91 50736 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 MARCELO ALVAREZ MELINGER 42
92 50735 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ANDREA RENEE ALBERTO 40
93 50728 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 EDGAR NELSON ECHARREN 36
94 50726 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 ALFREDO DANEIL POZO 31
95 50832 CFP 2010 S/Adhesion a la ley Nª 4449 PAOLA SANTARELLI 27
96 50831 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 CARLOS MARIA RAYCES 31
97 50830 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 OCAR ALBERTO ELIZONDO 60
98 50829 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 NELIDA CHUCAR 32
99 50828 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 HUGOAÑBERTO CHIBLI 30
100 50826 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Ramon Omar Caraballo 38
101 50825 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Norma Noemi Cappetta 32
102 50824 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Miguel Angel Bello 38
103 50823 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Griselda Gloria Battistessa 27
104 50822 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Carlos Alberto Alvarez 29
105 50821 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Roberto Mauricio Alfieri 34
106 50820 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Gustavo Omar Quelin 31
107 50819 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Maria Adelaida Ponzio 51
108 50818 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Sergio Damian Pichetto 28
109 50633 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Marcelo Barrutia 81
110 50817 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Soledad Peruzzi 30
111 50816 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Javier Andres Ospital 30
112 50814 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Romina Lia Martini 28
113 50813 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Julio Jose Martinez Vivot 28
114 50812 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 eida liliana rodirguez 46
115 50810 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Marta Noemi Pereyra 50
116 50809 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Marissa Luca Palicio 44
117 50808 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Alicia Cristina Morales 39
118 50806 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº 4449 Susana alicia merino 39
119 50805 CFP 2010 S/ADHISION A LA LEY Nº SANDRA GASTON MARTIN 42
120 50804 CFP 2010 S/ ADHESION A LA LEY Nº GRABIELA SILVIA LABAT 126
121 50803 CFP 2010 S/ ADHESION A LA LEY Nº CORA INES HOFFMAN 37
122 50802 CFP 2010 S/ ADHESION A LA LEY Nº MARTA GHIANNI 39
123 50801 CFP 2010 S/ ADHESION A LA LEY Nº 4449 CARLOS ENRIQUE GAYA 42
124 50850 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY Nº 4449 ADRIAN FERNADO ZIMMERMANN 23

125 50849 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 GABRIEL PAPARELLI 40
126 50848 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 SILVANA MECCI 26
127 50847 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 CLAUDIA ALEJANDRO 26
128 50845 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 NELSON ESTEBAN ETCHEGARAY 31
129 50844 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 MARIA DEL CARMEN CALVO 30
130 50843 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 ANA JULIA BUZZEO 47
131 50842 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 ALEJANDRO EDUARDO BENTIVEGNA SAENZ 23
132 50841 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 ROMINA PAUALA ZILVESTEIN 26
133 50839 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 CLAUDIA ELIZABETH VESPRINI 32
134 50838 CFP 2010 S/ADHESIO A LA LEY Nº 4449 HERNAN FELICIANO TREJO 27
135 50837 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY 4449 ANDREA BEATRIZ TORMENA 26
136 50836 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY 4449 ANZOATEGUI CRISTIAN TAU 37
137 50835 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY 4449 MARIA GABRIELA TAMARIT 26
138 50834 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY 4449 ITZIAR SOLY 69
139 50833 CFP 2010 S/ADHESION A LA LEY 4449 ANA CAROLINA SCOCCIA 26
140 50791 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIAM ROXANA GUERRERO 27
141 50790 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARTIN HERNAN GOVETTO 27
142 50789 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NATALIA NOEMI GONZALEZ 28
143 50788 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LUCIANO PEDRO GARRIDO 28
144 50786 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 AMALIA MERCEDES GAETAN 36
145 50785 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NATALIA VENESA DE ROSA 24
146 50784 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FEDERICO DALSASSO 27
147 50783 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NATALIA COSTANZO 28
148 50782 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PAULA MONICA CHIESA 30
149 50781 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIANO ALEJANDRO CASTRO 38
150 50780 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 EDUARDO LUIS CARRERA 31
151 50779 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JOSE BERNARDO CAMPANA 27
152 50766 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CASPANI ANA MARIA MONICA 42
153 50765 CFP 2010 s/adhesion leu 4449 MARISA CALVO 39
154 50755 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PATRICIA ALEJANDRA ARIAS 40
155 50711 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CESAR GUTIERRE ELCARAS 33
156 50798 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NIEVE DEL VALLE FALASCONI 41
157 50797 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA CECILIA EVANGELISTA 37
158 50796 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA CRISTINA DIAZ 40
159 50795 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARCELO ENRIQUE CHIRONI 50
160 50794 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SANTIAGO G.MARQUEZ GAUNA 31
161 50793 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 M.Alejandra Marcolin Rodriguez 28
162 50792 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CRISTINA BEATRIZ MACCHI 32
163 50627 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 HECTOR MANUEL LEGUIZAMON 44
164 50846 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 STELLA M GOMEZ DIONISIO 27
165 51016 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SILVANA NILDA GARCIA 32
166 50936 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARTIN D APICE 31
167 50827 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SILVIA ETEL CARRERA 31
168 50617 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ELDA EMILCE ALVAREZ 37
169 50999 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS MARCELO CUELLAR 36
170 50763 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CECILIA TERESA CABELLO 41
171 50962 CFP 2010 s/adhesion ley4449 MARGARITA MENDEZ CARRASCO 33
172 51022 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RICARDO ERNESTO ROMERO 32
173 50992 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 EDUARDO ALBERTO ROSSO 27
174 50984 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 EDUARDO B. FERNANDEZ 31
175 50896 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NORBERTO RICARDO PALACIO 16
176 50895 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA DELIA MIGUELIZ 11
177 50894 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OSBALDO CESAR MAJO 18
178 50893 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RODOLFO LORENZO 31
179 50892 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN CARLOS GARRAFA 15
180 50891 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ENRIQUE CARLOS GADANO 21
181 50890 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NESTOR NELSON FALUGI 15

182 50889 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FLORA SUSANA DIAZ 29
183 50888 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PEDRO CARLOS BULGHERONI 18
184 50887 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PERALTA GALVAN RUBEN 10
185 50886 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JOSE FRANCISCO LEIVA 26
186 50885 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NELLY AZUCENA FLORES 15
187 50884 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ALBERTO RAMON CORTES 12
188 50883 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ENRIQUE CORNEJO 18
189 50882 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PABLO MARTIN ZILLE 29
190 50881 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS EMIR YAUHAR 34
191 50879 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE ALBERTO SANCHEZ 32
192 50878 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SANDRA VIVIAN SALAMANCA 31
193 50877 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NORA OFELIA ROMA 30
194 50876 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OMAR ADOLFO RMUNDINI 40
195 50875 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RUBEN OSCAR RAMON 30
196 50874 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ORLANDO ABEL RADA 37
197 50873 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RICARDO ALBERTO PETRICIO 33
198 50902 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 HECTOR CESAR PERUZZI 18
199 50903 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIO ROMULO RAMIREZ 18
200 50904 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FELIX EDUARDO SOSA 16
201 50905 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA JULIA COLOMBO 20
202 50906 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LUIS RAUL GALEANO 33
203 50907 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ALBERTO JOSE BRUSA 15
204 50908 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 HERNAN E. ETCHEVERRY 15
205 50920 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RAUL SANTIAGO DEMASI 19
206 50921 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ROLANDO TEOLINO FUNES 38
207 50922 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SANTOS SEGUNDO VALENZUELA 19
208 50923 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 WALTER ALFREDO CALVO 27
209 50924 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MAXIMILIANO OMAR CAMARDA 31
210 50918 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS CESAR PIEDRA 47
211 50916 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 STELLA ELSA LAZO 15
212 50915 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA D.L.M.LETICIA DE PRO 12
213 50914 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA AGLAE CREMASCHI 10
214 50912 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN CARLOS ROJAS 15
215 50909 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN MANUEL GARCIA BERRO 29
216 50910 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MERCEDES LAPLACETTE 31
217 50931 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 VIRGINIA ELENA BARRESI 37
218 50930 CFP 2010 a/adhesion ley 4449 ANGELA AMALIA ALBA POSSE 32
219 50929 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SANTIAGO NICOLAS BRUGO 31
220 50928 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MAXIMILIANO BREIDE OBEID 31
221 50927 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA ALEJANDRA BARTOLOME 31
222 50926 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PABLO MARTIN BARRIONUEVO 30
223 50925 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 GUILLERMO M. BUSTAMANTE 22
224 50938 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ELIZABETH KARQUI 33
225 50937 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LAURA INES GONZALEZ VITALE 31
226 50935 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA ELISA CELORIA 32
227 50934 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ANA MARIA CALZERETTO 36
228 50933 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ANA MARIA BRUNELLO 30
229 50932 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FABRICIO BROGNA LOPEZ 38
230 50952 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ANTONIO JUAN RIMMELE 39
231 50944 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN PABLO PIOMBO 29
232 50943 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 DANIELA ANDREA PERRAMON 27
233 50942 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK 28
234 50939 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SYLVIA ROSA MANZANO 35
235 50963 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RUBEN DARIO NORRY 33
236 50964 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA MARCELA PAJARO 30
237 50961 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ADRIANA MARIA MARIANI 30
238 50960 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARTIN LOZADA 31

239 50959 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 GREGOR JOOS 32
240 50958 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NORMA JOSEFA BALBOA 34
241 50957 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA ESTELA AROCA ALVAREZ 27
242 50956 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SELVA ARGENTINA ARANEA 28
243 50955 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA ESTER ZAMBRUNO 30
244 50953 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 AMERICO EDUARDO ROUMEC 32
245 50970 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 VICTOR DARIO SOTO 26
246 50969 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE ALFREDO SERRA 30
247 50968 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JOSE LUIS RODRIGUEZ 32
248 50967 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 EMILIO BERNARDO RIAT 32
249 50966 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS EUSSI RIVA POSSE 30
250 50965 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LAURA EDHTH PEREZ 31
251 50975 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARCELA TRILLINI 28
252 50974 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN RODOLFO TORRES 28
253 50973 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 IRMA ISABEL NORMA TERBAY 37
254 50972 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 EMILIO SEFERINO STADLER 30
255 50815 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ILDA ALICIA NIETO 31
256 51003 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MIGUEL ANGEL GAIMARO 33
257 51001 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA ALICIA FAVOT 28
258 50840 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA DEL CARMEN VILLALBA 30
259 51008 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PABLO EDUARDO IRIBARREN 27
260 50983 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MIGUEL A. FERNANDEZ JHADE 28
261 50986 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OSCAR OMAR CID 31
262 6229 P 2007 s/falta de bienes informaticos Esc 18 de Cipolletti 61
263 10801 JD 2010 Denuncia UPCN--Quintreman Miriam 70
264 126502 JD 2006 denuncia Lina Cañupan c/ Ali Brouchoud Jose 7
265 50637 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PABLO ESTRABOU 34
266 50616 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 WEMCESLAO G. ARIZCUREN 51
267 50609 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN PABLO VIDELA 34
268 50758 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MONICA TERESA BELENGUER 42
269 50618 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI 32
270 36834 CFP 2009 s/modificaciones personal de carrera sanitaria 70
271 24179 SCA 2006 sueldo anual compl 2005 agtes promocion familiar contr. 7
272 50626 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CESAR BERNBE LOPEZ MEYER 36
273 50643 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LARA MIGUEL ANGEL 43
274 50644 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LANFRANCHI CESAR EDUARDO 39
275 50623 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 RICARDO ALBERTO MAGGI 42
276 74010 CFP 2011 S/INCREMENTO SALARIAL SEGUNDO TRIMESTRE 29
277 73899 CFP 2011 S/MODIFICACION DEL DECRETO N 1108/05 53
278 73171 CFP 2011 S/INCREMENTO SALARIAL PRIMER TRIMESTRE 44
279 74602 CFP 2011 S/INCREMENTO SALARIAL TERCER TRIMESTRE 19
280 50872 CFP 2010 s/comision oficial Roberto Guillermo Perez 31
281 50871 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NANCY CRISTINA PEREYRA 31
282 50870 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ADRIANA IRMA OLEARI 37
283 50869 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CASILDA BEATRIZ MOISES 29
284 50868 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LILIAN MABEL MAZZIOTTI 29
285 50866 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ELSA MABEL MARESSA 30
286 50865 CFP 2010 a/adhesion ley 4449 JORGE DANIEL MALDONADO 31
287 50864 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NESTOR RICARDO LLAMBI 31
288 50863 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MONICA LUISA LARRONDE 24
289 50862 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS MARIO ITURBURU 30
290 50861 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MONICA MABEL GARRO 31
291 50860 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIO RAUL GARCIA BARROS 34
292 50859 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ENRIQUE FRANCIOSI 32
293 50858 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FELIX ELIAS FHAILE 31
294 50857 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 HECTOR MARIO FABBRI 34
295 50856 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 GUSTAVO JAVIER TENAGLIA 28

296 50855 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 XIMENA NORA ROCA 27
297 50854 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 Karina Vanessa Kozaczuk 27
298 50853 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SILVIA SUSANA FAVOT 26
299 50852 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FERNANDO P. BUSTAMANTE 27
300 50851 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LEANDRA ASUAD 28
301 50572 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 MARIA RITA CUSTET LLAMBI 23
302 51032 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OMAR GABRIEL SIMONATTO 33
303 50725 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PABLO REPETTO 27
304 51066 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 LUIS ALBERTO ALTAMIRANDA 27
305 50613 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS MARIA SALABERRY 52
306 50624 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARLOS ALBERTO LOPEZ 40
307 50625 CFP 2010 s/adhesión ley 4449 ROBERTO HERNAN MATURANA 30
308 50622 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JUAN RAMON PERALTA 38
309 50632 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE RAYMUNDO BOSCH 30
310 50629 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE ALBERTO BUSTAMANTE 38
311 50575 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 DORA SUSANA MELICICH 35
312 50628 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 CARÑPS OSVALDO LARROULET 39
313 50646 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FERNANDO LABORDE LOZA 38
314 50568 CFP 2010 s/adhesión ley 4449 ARIEL ASUAD 36
315 50620 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ENRIQUE SANCHEZ GAVIER 40
316 50642 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 FRANCISCO ANTONIO CERDERA 34
317 50574 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 VICTO HUGO SODERO NIEVAS 39
318 50639 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 DANIEL DRAKE 40
319 50640 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE E. DOUGLAS PRICE 39
320 50570 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ALBERTO ITALO BALLADINI 36
321 50998 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PATRICIA CLADERA DE REY 34
322 50954 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ZULEMA VIGUERA 28
323 51035 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ALICIA BEATRIZ TERRAZA 46
324 50867 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 NORMA CRISTINA MARTINO 32
325 50897 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE MARIO PAOLINO 4
326 50800 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SONIA ARGENTINA FRANCO 28
327 50555 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 PEDRO RUBEN FUNES 46
328 50911 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 JORGE EDUARDO PAFUNDI 29
329 50807 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 TERESITA BEATRIZ MOLARO 41
330 50787 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 VICTOR M. GANARROSSA 16
331 50940 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SONIA MARIEL MARTIN 31
332 51038 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 GUSTAVO JORGE VIECENS 42
333 50917 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ANA BEATRIZ BAJAR 24
334 50941 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 SANTIAGO VICTOR MORAN 36
335 51073 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 OLGA CARMEN SEIFERT 25
336 51071 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 TERESA MICHELENA 26
337 50727 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 ALEJANDRO RAMOS MEJIA 28
338 50913 CFP 2010 s/adhesion ley 4449 WALTER TABAREZ GUERRERO 23
339 74098 CFP 2011 s/adhesion ley 4449 CASAS CELESTINO MARCELINO 27
340 18737 ALT 2003 OFICIO LEY 22172 ESTBL IGUAZU S.A.O 8
341 14394 DGA-DS 2003 s/abone beneficiario del decreto 07/97 ayuda escolar 15
342 14089 DGASLT 2003 reclamo descuentos ipross NORMA BELLUATI 5
343 14433 DGA-DS 2003 s/beneficiarios del decr 7/97 bonificacion p/matrimonio 7
344 15269 DGA-DS 2003 Fierro Elena-Miguez Nancy y Moron Mario s/embargo 7
345 14784 DGA-DS 2003 s/ajuste al ninimo se incorpora en las pensiones 12.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 768 /2021

Viedma, 28 de octubre de 2021

Visto: el expediente SGAJ-19-0032 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso Eventuales Cargos Referencistas Segunda Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 426/19-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos de Abogado/a Referencista en la Segunda Circunscripción Judicial; en el Fuero Laboral con asiento de funciones en General Roca y en el Fuero Civil con funciones en General Roca, Choele Choel y Villa Regina.

Que de la sustanciación del concurso, no surgió orden de mérito para las ciudades de Villa Regina y Choele Choel.

Que la Abogada referencista con funciones en el Juzgado N° 31 de Choele Choel, Dra. María Belén Tello ha sido designada por el Consejo de la Magistratura en el cargo de Defensora de Pobres y Ausentes de la mencionada localidad.

Que tal circunstancia deja vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con funciones en la ciudad de Choele Choel, razón por la cual se hace necesario llamar a concurso.

Que, además se considera oportuno, en atención a la inexistencia de orden de mérito, llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con funciones en la ciudad de Villa Regina con el objeto de contar con un concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que la Contaduría General y la Administración General informan la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del cargo de Referencista en Choele Choel, y en el caso de las eventuales vacantes en Villa Regina, previo a la designación, se debe contar con los informes de los mencionados organismos.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, dependiendo jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/as relatores y referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/as relatores y referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 3°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista a) contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado al momento de la inscripción, y b) acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. Todo ello debe encontrarse acreditado al momento de solicitar su inscripción.

Tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°.- Definir que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías Judiciales, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 04/11/2021 y hasta el 03/12/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 04/11/2021 y hasta el 03/12/2021 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (03/12/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante (anverso y reverso).

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Rosana Calvetti, la Jueza del Juzgado N° 31 de Choele Choel, Dra. Natalia Costanzo y la Jueza del Juzgado N° 21 de Villa Regina, Dra. Paola Santarelli. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian – Presidente Superior Tribunal de Justicia

Ante mí: Silvana Mucci – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia

––O––

Resolución Nº 893

Expediente Nº 133374-DC-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto las Resoluciones N° 273/19 y Nº 446/20, del Departamento Provincial de aguas, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía a través de la Resolución N° 487/21, ha modificado los montos máximos para los diferentes procedimientos de contrataciones de funcionamiento;

Que se considera pertinente que los referidos montos coincidan con lo de este Departamento;

Que por Resolución N° 010 del Consejo de Obras Públicas se establecieron los nuevos montos máximos previstos en el Decreto J N° 686/1962;

Que la presente se encuadra y halla sustento legal conforme las facultades establecidas en el artículo 261° inciso c) y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer como montos máximos de los diferentes tipos de contratación que por funcionamiento se realicen en el Organismo de acuerdo al siguiente detalle:

Contratación Directa: $ 390.000,00.-

Concurso de Precios: $ 1.300.000,00.-

Licitación Privada: $ 2.600.000,00.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 904

Expediente Nº 372278-MESYA-21

Viedma, 05 de Noviembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-667558, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano (matrícula 2930 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución Nº 641/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme informe obrante a orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por las poligonales compuestas por los vértices A-B-C y D-E en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble 18-2-667558, obrante a orden 04, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmuebles nomenclatura catastral de origen 18-2-667558 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.65 m (IGN).

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 905

Expediente Nº 324622-MESYA-21

Viedma, 05 de Noviembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Claro, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-E-005-04D y 04E, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y redistribución predial de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que a orden nro. 6 se presentó nota de conformidad por parte de la Intendencia General de Riego con respecto a la red de riego involucrada en el plano obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 20-1-E-005-04D y 04E con el cauce del arroyo Claro, el cual queda determinado en el plano de mensura con unificación y redistribución predial de las parcelas 20-1-E-005-04D y 04E obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa

y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-E-005-04D y 04E se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce y sobre los canales de riego.

Art. 5º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre los canales.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Tierras
Disposición Nº 088 "DT"

Viedma, 01 Noviembre de 2021

Visto: El Expediente N° 154.778-G-2019 del Registro del Ministerio de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 obra solicitud de la Comisión de Fomento de la localidad de Sierra Paileman para la realización de un Concurso Público para la adjudicación de seis (6) parcelas baldas ubicadas en dicha localidad, Decreto Reglamentario Nº 726/80;

Que el Concurso Público para la adjudicación de parcelas baldías es un requisito exigido por la Ley Q Nº 1452, cuyo Articulo Nº 6 reza: " Tierras baldías- La disponibilidad de tierras baldías para su adjudicación a particulares se efectuara por Concurso Público y sera anunciado, como mínimo, mediante la exposición de avisos en los edificios públicos de la localidad a la que aquellos pertenezcan. Se indicará la ubicación, superficie, destino y demás características de interés de la parcelas disponible."

Que el Concurso Público es el primer paso para la adjudicación de las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas urbanas de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro;

Que las Bases y Condiciones del Concurso se regirán por el Reglamento General aprobado por la Disposición Nº 057 D.T 2017, agregada a fs. 14/22;

Que los terrenos a someterse al Concurso Público se encuentran identificadas catastralmente como: 25-2-E-005-051-04, 25-2-E-005-051-05, 25-2-E-005-051-06, 25-2-E-005-051-07, 25-2-E-005-051-17 y 25-2-E-005-051-18 de la localidad de Sierra Paileman;

Que a fs. 04/07 se incorpora informe de inspección de los terrenos, por el cual se constato que estos se encuentran libres de ocupantes y sin mejoras;

Que a fs. 08 se agrega copia simple del Plano 473/08 con la identificación de la Manzana 051 de Sierra Paileman y sus parcelas afectadas, mencionando como propietario a la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 09/10 obra informe de la División Registro de esta Dirección, donde se informa que de las parcelas mencionadas no existe antecedentes y que se encuentran libres de adjudicación;

Que a fs. 24/41 el Registro de la Propiedad Inmueble informa que el Plano Nº 473/08 agregado a fs. 8, no obra protocolizado en su registro, motivo por el cual se deberá dar cumplimiento la Disposición Nº 05/16- Declarativa de Dominio;

Que se ha dado cumplido con los inc. a), b), y c) del art. 5° del Título IV del Anexo I de la Disposición Nº 0557 D.T 2017;

Que en consecuencia corresponde dictar e correspondiente acto administrativo por el cual se lama a Concurso Público para la adjudicación mediante Permiso Precario de Ocupación de las Parcelas en cuestión;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Dirección y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04268-21;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Designación Nº 258/19 y Ley Q Nº 1452;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público para la adjudicación de las parcelas identificadas catastralmente como: 25-2-E-005-051-04, 25-2-E-005-051-05, 25-2-E-005-051-06, 25-2-E-005-051-07, 25-2-E-005-051-17 y 25-2-E-005-051-18, ubicadas en la Manzana 051 de la localidad de Sierra Paileman, Provincia de Río Negro, de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

Artículo 2°.- El presente Concurso Público se regirá de acuerdo a la Disposición Nº 057 "DT" 2007 incorporado como Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Habilitar la inscripción del presente llamado a Concurso Público en la sede de la Comisión de Fomento de Sierra Paileman el día 15 de noviembre al 03 de diciembre del 2021, lugar donde se exhibirá la Disposición Nº 057 "D.T" 2017 y su Anexo del " Procedimiento para Concursos de Terrenos Baldíos en Comisiones de Fomento".-

Artículo 4°.- Publicar el presente Llamado a Concurso en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación y difusión en la zona y en dos oficinas publicas de la localidad de Sierra Paileman.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———

Anexo I
Llamado a Concurso Público
Conforme a Disposición Nº 057 "D.T" 2007

Parcelas ubicadas en la Manzana 051 de la localidad de Sierra Paileman:

25-2-E-005-051-04
25-2-E-005-051-05
25-2-E-005-051-06
25-2-E-005-051-07
25-2-E-005-051-17
25-2-E-005-051-18

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 35/21

Objeto: "S/ Jardín de Infantes a crear en EP Nº 270 – El Bolsón – Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 44.083.924,13

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 14/12/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.635-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 021/21

Objeto: Locación de un Inmueble destinado a Organismos Varios de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 26/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 61/2021
Segundo Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios por un período aproximado de entre Seis (6) y Nueve (9) Meses con destino a los Establecimientos de Encausados de Choele Choel y de Régimen Abierto de Pomona, dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado del Módulo: Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos ($ 1.431.335,52).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía De Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/11/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nº 117/2021
Primer Llamado

Adquisición de Un (01) Vehículo Tipo SUV con destino al Ministerio de Economía.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ocho Millones Trescientos Mil ($ 8.300.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/11/2021 Hora: 10:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*, *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*.-

––O––

Licitación Pública Nº 118/2021
Primer Llamado

Adquisición de Kits Escolares con destino a Niños, Niñas y Adolescentes asistidos por los Programas Fortalecimiento Familiar y Preventivos Promocionales Comunitarios a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos ($ 2.446.387,20).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/11/2021 Hora: 09:30 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-*

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Licitación Publica Nacional N.o AR-UCAR-212424-CW-RFB
Préstamo BIRF No 8093/OC-AR

Objeto: Mejoramiento de obras de Riego Sistema Mallin Ahogado - Micro Región Andina - El Bolsón Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 45.412.937,95

Garantía de Oferta exigida: Póliza de Caución en concepto de Garantía de Seriedad de la Oferta, por un monto de $460.000,00.

Fecha de Apertura: 07/12/2021 a las 11:30 hs

Lugar: Belgrano 544, 1 piso, Viedma - Río Negro.

Plazo de entrega de las ofertas: Hasta el día 07/12/2021 a las 11:30 hs.

Lugar de adquisición de pliegos: los pliegos podrán ser solicitados por correo electrónico a:

financiamiento@magyp.rionegro.gov.ar o podrán ser descargado de los siguientes portales: *www.comprar.gob.ar*, *www.prosap.gov.ar* o *http:// compras.rionegro.gov.ar/ compras/ WelcomeAction.do*

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Privada Nº 01/2021
Expediente Nº 122009-D-2021
Apertura Día: 19 Mes: 11 Año: 2021 Hora: 11

Se invita a la formulación de ofertas por 1 (un) Neuroestimulador que se detalla a continuación, de acuerdo a las condiciones generales y particulares que se adjuntan, encareciéndose la remisión del presente formulario, aún en el caso de agregar la oferta por separado, debidamente firmado en todas sus fojas, haciéndolo constar bajo firma y con el sellado que se señala en el caso de cotizar.

Reng.	Cant.	Detalle	Marca	Origen	Precio unit.
1	1	(Un) Neuroestimulador Totalmente Implantable, Batería Recargables Apto para Resonancia de Cuerpo Entero con Sensor de Posiciones, Electrodos 5-6-5			
TOTAL					

Af. Riquelme Andrés Antonio
Lugar de Entrega: Sanatorio Austral Viedma
Dr. Cortéz Cristian Afiliado Nº 3-31402414/00

———

Condiciones Generales y Particulares
Licitación Privada Nº 01 /21

I.- Régimen Legal: La presente Licitación Pública se rige por la Ley H No 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Anexo II del Decreto H N° 1.737/98 y modificatorios, Ley A Nº 2.938, Ley B Nº 4.187, Ley Nº 4.798, Ley D Nº 3.475 y su Decreto Reglamentario N.º 508/07, Ley Nº 3.550 de Ética Publica, Ley I Nº 5.493, Decreto N°605/13, Ley N.º 5.273, Ley N.º 5.281, Vista de Fiscalía de Estado N.º 1.098/18 y Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

II.- Apertura: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse en Pesos ($), considerando al comprador como consumidor final (condición frente al IVA: Sujeto Exento), en sobre cerrado, en I.Pro.S.S Casa Central, sito en calle Roca Nº 250 - 8500 - Viedma – Río Negro - Teléfono (02920) 496300- interno 6344- Correo electrónico oficial: sbahamonde@ipross.rionegro.gov.ar , acarrasco@ipross.rionegro.gov.ar.-

III.- Cotización: La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, únicamente en el presente Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo asimismo el oferente proponer a la misma las alternativas que considere de interés. Serán objeto de rechazo, las ofertas que incurran en las causales de rechazo enumeradas en el Art. 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, el que expresa: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo.

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

a) Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal;

b) Estén escritas con lápiz;

c) Carecieran u omitieran integrar las garantías correspondientes;

d) Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Unico de Proveedores;

e) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar;

f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones; como asimismo, las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;

g) Ofrezcan variantes no previstas en el pliego, o se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta;

h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

i) En caso que no se detalle el precio unitario de cada uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

Estos requisitos no serán aplicables para ofertas realizadas a través de plataformas electrónicas, donde el mismo sistema deberá restringir tales posibilidades.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

IV. Formulario de Cotización: Podrá Cotizarse en los Pliegos Bajados de Internet del Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*. Bajo esta modalidad cualquier alteración del pliego de bases y condiciones implicara la desestimación de la propuesta y la eventual comunicación al Registro Único de Proveedores para la aplicación de las sanciones que correspondan. A los efectos de acreditar las circunstancias antes mencionadas se cotejara el pliego presentado por el oferente con el pliego oficial aprobado que obre en el expediente de la presente licitación.-

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos(objeto del contrato) y formales requeridos en el Pliego y en el presente Reglamento, y además en su propuesta económica deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, en moneda nacional y el precio total expresado en letras y números; y en su caso, el precio unitario; todo ello en el formulario original proporcionado por el organismo contratante, sin perjuicio de los anexos que el oferente desee adjuntar;

b) El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten del Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, el presente Reglamento y la Ley Provincial H Nº 3.186.-

V.- Objeto: Adquisición de un (1) Neurostimulador según descripción en hoja 1-

VI.- Destino Af. Riquelme Andrés Nº03-31402414/00.-

VII.- Consultas: Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarse por escrito al Departamento de Suministros, dependiente de la Dirección General de Administración, sito en calle Roca Nº 250 2do. Piso, de la ciudad de Viedma (CP 8500), en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 64 del Decreto 123/1.-

VIII.- Mantenimiento de Oferta: La misma tendrá una validez de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles como mínimo a partir del acto de apertura de ofertas de acuerdo a lo indicado en el Art. 76º del Reglamento de Contrataciones vigente. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente. No obstante, el organismo licitante podrá solicitar por notificación fehaciente la extensión del plazo de mantenimiento de las ofertas, antes de su vencimiento, en no más de dos oportunidades por procedimiento, salvo que por motivos fundados sea necesario requerir una nueva prórroga. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento.-

IX.- Plazo de Entrega: La entrega de lo contratado será exigible a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Compra y deberá realizarse en el centro de salud que I.Pro.S.S. Indique.-

X.- Condiciones de Pago: El mismo se efectuará a los TREINTA (30) días de recibidos de conformidad los vehículos adjudicados, sobre la base de constancias definitivas de recepción.-

XI.- Costo Técnicamente Estimado: el mismo asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 49/100 ($ 6.309.265,49).-

XII.- Garantía de la Oferta: Se deberá constituir garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado, de acuerdo a las formas previstas en el art. 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia. Si se presentare pagaré, deberá realizarse con el correspondiente sellado de Ley Provincial N° 5.493.-

XIII.- Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00) Ley 5.493.-

XIV.- Marca y Folletos Ilustrativos: Indicar marca y modelo en el pliego y en caso de ofrecer más de una marca o modelo deberá hacerlo por separado en oferta alternativa. Se deberá adjuntar folletos ilustrativos y especificaciones técnicas, tanto para la oferta base como para la alternativa si las hubiere.-

XV.- Presentación: El presente Pliego que consta de CINCO (05) fojas, se deberá firmar y aclarar las mismas en su totalidad. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe ante la administración, en representación de terceros, deberá justificarse la personería en la primera presentación, en la primera presentación, del modo que indican los art. 28º, 31º y 32º de la Ley A Nº 2.938.-

b) Para poder ser comprendidos como beneficiarios de la Ley Bo 4.187, deberán acreditarse los extremos requeridos en el art. 2º de la misma.

c) Constancia actualizada de inscripción en la Agencia Recaudadora Tributaria de la Provincia de Río Negro correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral. En caso de no tributar en la Provincia de Río Negro, se deberá presentar una constancia de dicho organismo, que acredite tal circunstancia.

d) Certificación de Libre Deuda ante la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo a lo normado por la Ley 4.798 actualizada.

e) Constancia actualizada de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde se acrediten los impuestos en los cuales se encuentra inscripto el oferente.

f) Copia de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia en el Rubro correspondiente, la que deberá encontrase actualizada al momento de la preadjudicación.

g) Certificado expedido por el Registro Civil, donde conste que el proveedor no es deudor de cuotas alimentarias, o en su defecto solicitud de certificado, debiendo presentar definitivo antes de la emisión del acto de adjudicación (Ley D N.º 3475 y su Dcto. Reg. D 508/07).

h) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las causales de incompatibilidad previstas en la Ley N°3.550, para ser proveedor del Estado, conforme Art. 19° inciso i) y Art. 34° y Art. 10° del Reglamento de Contrataciones vigente.

i) Declaración Jurada de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones.

j) Folletos ilustrativos y especificaciones técnicas.-

XVI.- Compensación Impuestos: Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago, conforme lo establecido en el Decreto N°605/13 reglamentario de la Ley N°4.798.-

XVII.- Garantía del Contrato: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, calculada en el diez por ciento (10 %) del monto del mismo, dentro del término de ocho (08) días de comunicada la orden de compra; el cumplimiento de la provisión dentro del plazo antes mencionado, exime al proveedor de la integración de la misma. Las formas de integración son las previstas en el art. 88o del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al igual que la garantía de oferta y serán devueltas de oficio una vez cumplimentado el contrato.-

XVIII.- Admisibilidad Formal de las Ofertas: Artículo 74º del Reglamento de Contrataciones: "Instancia de Admisibilidad Formal de las Ofertas". Finalizado el acto de apertura de ofertas o el informe técnico, de corresponder, la autoridad competente para contratar, remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de 3 días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el Art. 75o del mismo. Cuando la complejidad del caso así lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá ampliar dicho plazo. A tal efecto, emitirá el pertinente dictamen jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el dictamen y cumplidos los recaudos previstos en los Artículos 73° y 77° del presente, se convocará a la Comisión de Preadjudicaciones y se le remitirán todas las actuaciones para su evaluación. Esta Comisión solamente evaluará las ofertas admisibles que resultaren formalmente válidas.-

XIX.- Comisión de Preadjudicaciones: Se conformará una Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Art. 78º del Reglamento de Contrataciones vigente, la cual evaluará las ofertas declaradas formalmente válidas, y aconsejará la adjudicación que se considere más conveniente para el Estado Provincial. El

dictamen de la Comisión deberá constar en acta y emitirse dentro de los tres (3) días de recibidas las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a tratar impida su cumplimiento en el plazo fijado, la Comisión podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación deberá comunicarse y difundirse en la página web de la Provincia o en el sistema de compras, una vez emitido por el término de un (1) día, con certificación de la autoridad en el expediente, conforme al Art. 84º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XX.- Entrega de Factura: La factura deberá entregarse con el original de la Orden de Compra correspondiente, debidamente firmada, con su respectivo remito, en la Direccion de Administracion de I.Pro.S.S. Casa Central, sito en calle Roca N°250 – Viedma – Río Negro.-

XXI.- Funcionario Responsable de la Recepción: Director de Administración de I.Pro.S.S.-

XXII.- Garantía de Impugnación: Los oferentes podrán impugnar el acto licitatorio en cualquier etapa del mismo y bajo las condiciones establecidas en el Art. 86° del Reglamento de Contrataciones vigente. Cuando por la naturaleza del servicio o bien del objeto del contrato, se prevea la participación de un alto número de oferentes o una alta complejidad en su realización, el organismo licitante deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares una garantía de Impugnación, que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La garantía de impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada.-

XXIII.- Jurisdicción Tribunalicia: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los tribunales de la provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal, a éstos efectos el organismo licitante fija su domicilio en la calle Roca N.º 250 - Viedma. El oferente deberá constituir domicilio en la provincia de Río Negro.-

Domicilio Comercial:

Domicilio Legal:

Registro de Proveedores Nº

C.U.I.T. N°:

TELÉFONO N°: FAX N°:

Correo Electrónico:

El oferente deberá constituir domicilio electrónico donde serán validas todas las notificaciones. Se solicita completar estos requisitos en su totalidad.-

XXIV.- Registro de Proveedores: Sólo podrán cotizar en las licitaciones y concursos las firmas inscriptas en el Registro Único de Proveedores en el rubro correspondiente, debiendo encontrarse vigente al momento de la preadjudicación. Como excepción serán consideradas las ofertas de firmas que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate. También serán consideradas con el carácter excepcional, las ofertas de empresas extranjeras sin agente o representante en el país, siempre que antes de la preadjudicación acrediten fehacientemente idoneidad técnica y solvencia económica respecto del objeto de la contratación y constituyan domicilio en la provincia de acuerdo a lo indicado en el Art. 67° del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XXV.- Efectos de la Presentación de la Oferta: La presentación de la oferta en debida forma significa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del pliego y de la reglamentación y de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en plena conformidad por parte del oferente de las bases y condiciones estipuladas.-

XXVI.- Incumplimiento: El no cumplimiento de los requisitos anteriormente enunciados será causal de rechazo de la oferta en los términos y alcances del Artículo 75o del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 123/19, modificatorio por sustitutorio del Anexo II del Decreto N° 1737/98).-

XXVII - Sanciones: En caso de Incumplimiento contractual se deberá adoptar las Clausulas estipuladas en la Ley Provincial H N° 3.186 y Dcto. Reglamento Nº 123/19 modificatorio por sustitución del Anexo II del Decreto H Nº 1737/98.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Aviso
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 60/21-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Resolución Nro. 61/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 62/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.

Resolución Nro. 63/21-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de NOVIEMBRE de 2021 hasta el día 03 de DICIEMBRE de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 60, 61, 62 y 63/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Porfido denominada "Gonza 3" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46324-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46324-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Pórfido denominada "Gonza 3" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.- Superficie: 20,82 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2606364 X=5471774; Y=2606849 X=5471688; Y=2607015 X=5471194; Y=2606496 X=5471363.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 18/10/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Don Aldo" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46325-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46325-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Don Aldo" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 17,43 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2568440.60 X=5478086.10; Y=2568558.30 X=5478100.27; Y=2568580.62 X=5477923.85; Y=2569055.80 X=5477979.25; Y=2569167.28 X=5477743.85; Y=2568491.59 X=5477677.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/10/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José III-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39104-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.974,30 Has. Punto Descubrimiento: Y=3436955 X=5520005 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 Y 3433736.85 X 5519531.39 Y 3433736.90 X 5522546.30 Y 3437882.00 X 5522546.30 Y 3437882.00 X 5517721.53 Y 3435684.93 X 5517721.53 Y 3435104.15 X 5518296.00 Y 3434851.85 X 5518538.11 Y 3434463.77 X 5518910.50 AREA 2 Y 3433736.84 X 5519399.88 Y 3434396.62 X 5518836.35 Y 3434782.61 X 5518465.95 Y 3435034.36 X 5518224.37 Y 3435542.73 X 5517721.53 Y 3433736.81 X 5517721.53 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 05/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-D" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41058-M-2016. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.999,90 Has. Punto Descubrimiento: Y=3467936 X=5520982 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466282.78 X 5522860.35 Y 3471761.00 X 5522860.35 Y 3471761.00 X 5519209.71 Y 3466282.78 X 5519209.71 71 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 18/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) pertenencias para la manifestacion de Descubrimiento de Diatomita denominada "El Stany" presentada por Svetlik Carlos Andres ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 43065-M-2018.- Viedma, 27 de Octubre de 2021- la Petición de pertenencias de Mineral Diatomita Categoría: 2º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 6 y 9 Has Superficie Total Mina: 171 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y X 2438863.97 5418401.58 2439952.09 5418416.79 2440129.41 5416982.59 2438881.50 5416861.09 2438881.50 5417231.44 2439001.36 5417231.44 2439001.36 5417536.43 2438861.66 5417536.43 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2439528.10 X=5417669.08 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Zarate Roque Adrián Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.259-M-20 S/Cateo "Carloncho I" la empresa Hanaq Argentina S.A. han solicitado permiso de exploración de 3.021,31Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X:.- 484890.00 - 5416540.16; 3490670.00-5416540.16; 3490670.00-5414480.32; 3490219.84-5414480.32; 3490219.84-5413788.00; 3490670.00-5413788.00; 3490670.00-5411259.06; 3484890.00-5411259.06.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.260-M-20 S/Cateo "Cautiva I" la empresa Hanaq Argentina S.A. han solicitado permiso de exploración de 7.738,66Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 3497579.72- 5404700.00; 3493808.05 - 5404700.00; 3493808.05 - 5410044.62; 3495345.00-5410044.62; 3496295.00 - 5407437.17; 3496569.54-5407187.66.- Area 2: Y - X: 3503682.32-5410044.62; 3503682.32- 5399857.15; 3498350.00 -5399857.15; 3498350.00 - 5404700.00; 3497775.72 - 5404700.00; 3496792.45 -5407212.67; 3496513.79 - 5407514.47; 3495758.70 - 5409534.82; 3495551.83 - 5410044.62.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23/24 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Vicencio, Fresia Beatriz (D.N.I. 29.642.522) el Articulado de la Resolución Nº 1482/21 de fecha 02 de Noviembre de 2021 cuyo Texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Alberto Lavaccara Nº 61, perteneciente al Plan 48 Viviendas Programa Techo Digno, Convenio I.P.P.V. – Municipalidad de Cervantes, construidas en la localidad de Cervantes, otorgada por Resolución N.º 1065/21, de fecha 02 de Septiembre de 2021, a la Señora Vicencio, Fresia Beatriz (DNI 29.642.522), en virtud que es manifiesto y notorio el incumplimiento del Acta de Adjudicación, infringiendo el Artículo 5to. Inc d) que establece la prohibición de deshabitar y/o abandonar la vivienda, venderla, arrendarla, donarla, cederla, en cualquier forma y a cualquier título.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cervantes, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

Plan: 250 Viviendas

LAGOS, José Luis (DNI Nº 37.214.299)

SCHIAPPA PIETRA, Jenifer Ailen (DNI Nº 39.585.852)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

Plan: 100 Viviendas

CAMPOS, Gladys Ibel (DNI Nº 23.348.674)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 280 Viviendas

MARTINEZ, Mario Damián (DNI Nº 26.596.978)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

Plan: 150 Viviendas

NAHUELGUER, María Paula (DNI Nº 35.163.760)

CALDERON, Rodrigo Martín (DNI Nº 36.510.317)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7986

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapión" A-3EB-83-C2018, cita a herederos de María Magdalena Constancio, D.N.I. 12.124.496 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC) Publíquese por 10 días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8622

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Olivera Oyarzun, Arturo, DNI: 92447175 para que comparezcan en autos "Olivera Oyarzun Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-284-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8581

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Héctor Torres, DNI Nº 08.401.053, a estar a derecho en autos "Torres José Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-448-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 19 de octubre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a José Ramón Coronel, domiciliado en Esc. 5 2º C Bo. América de esta ciudad, que en los autos mencionados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de octubre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Coronel José Ramón C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03225-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20-09-2021, con la denuncia realizada por José Ramón Coronel, relatando que entre las 07.30 y las 08.00 horas de ese día, personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, sustrajeron su motocicleta, marca Gilera, modelo VC200R, dominio 182-IUJ, color roja y negra, sin cachas, la que dejó sin medidas de seguridad, estacionada al pie de la Esc. 5 2º C Bº América de esta ciudad.- En efecto, ante lo manifestado por el denunciante, se comisionó personal policial a fin de ubicar testigos presenciales del evento y asimismo, la existencia de cámaras de seguridad o algún sistema de vigilancia en el sector, sin obtenerse resultados hasta la fecha, en tanto, de la búsqueda del rodado sustraído en las redes sociales y páginas de compraventa, tampoco pudo ser ubicado, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 1 -Viedma.-

---•---

Edicto Nº 7547

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro 387 1er piso de la cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores Sr. Claudio Roberto Martinez (DNI 8.488.848) para que comparezcan en autos "Martinez Claudio Roberto s/ Sucesion Ab Intestato " (Expte. N° F-215-C-3-21) a hacer valer sus derechos acompañando la documentacion que lo acredite (art. 699 inc2 de CCPC). Publíquese por tres días. 27 de julio de 2021.-

Edicto Nº 8614

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra.Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Luis Compagnucci DNI N°12.292.478, en autos: "Compagnucci, Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-484-C2021. Publíquese por tres días. Villa Regina,26 de Octubre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8545

La Juez Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, sito en Guerrico N° 624 de Luis Beltrán,cita al Sr. Martines Figueredo Julio Cesar, por el término de CINCO DÍAS, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, que tramita en autos caratulados: De La Cruz Andrea Antonia S/ Guarda- (Expte N° D-2LB-820-F2019). "Luis Beltran, 18 de octubre de 2021.- ... a cuyo efecto publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días...Fdo. Dra. Marisa Calvo.-

Luis Beltran , 1 de Noviembre de 2021.Fdo. Dra. Erica Lavin Larregain-. .-

El presente esta exento de pago por contar con el patrocinio de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 8601

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Martiniano Chandia, DNI N° 7.568.211, a estar a derecho en autos "Chandia Juan Martiniano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-331-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8612

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia - Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, notifica al Sr Angel Casiano Manuel Fredes DNI 26.448.313, que con fecha 11/08/21 en autos "Cevey, Sandra Analia C/ Fredes, Angel Casiano Manuel S/ Alimentos". - Expte. Nº: D-2VR-760-F2021 se declaró su rebeldía conforme art.59 CPCC, se lo intima a que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, haciéndole saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. (art 59 CPCC). Publíquese por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Villa Regina, 27 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7572

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Uno, Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 1er. piso de la ciudad de Cipolletti -RN; cita para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho los eventuales herederos del Sr. Pedro Abraham Raed, DNI 7.300.921, y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Urquiza Nº 490 y 474 de la Ciudad de Cipolletti, con Nomenclatura Catastral 031-H-378-30 con una superficie de 150 m2 y 031-H-378-31 con una superficie de 300 m2. Con una superficie total de 450 m2. Se halla inscripto ante el Registro de la Propìedad Inmueble de la Provincia del Río Negro al Tº 140-Fº 211 Finca 15452, Lotes 30 y 31 de la Manzana 378; en autos: "Santos Jorge Ismael C/ Raed Pedro Abraham S/ Usucapion" Expte. A-4CI-1495-C2019.- Publíquese por dos días. Cipolletti, 29 de octubre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8099

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº 3, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y/o acreedores del Sr. Diaz Antonio Alcides (DNI Nº 5.426.326), para que comparezcan en autos "Diaz Antonio Alcides s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-287-C-3-21)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 13 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Roberto Mesa, DNI Nº 7.563.113, a estar a derecho en autos "Mesa Jorge Roberto s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulación por CDA F-12-C-3-21 Hermosilla S Suc)"(Expte. Nº F-35-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8625

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Gaviglio, Oscar Pablo,DNI 4102754 para que comparezcan en autos "Gaviglio Oscar Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-248-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8681

Dra. Ángela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, Coordinación de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Subcoordinaciòn a cargo de la Sra. Paula Perez, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad Judicial sita en San Luis 853 de la Ciudad de la Gral. Roca; cita a personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, respecto de la solicitud del Sr. Adalberto Ramon Beronic D.N.I NRO. 18.218.236, de modificar el primer nombre y reemplazarlo por el nombre Alberto, en los términos del art. 69 y ss del CCyC y del art. 220 y ss del C.P.F., para que lo manifiesten dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en autos caratulados "Beronic, Adalberto Ramon S/ Nombre" (Expte. A-2RO-1358-F17-21).

General Roca, 02 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8666

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la DRa. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sr. Juan Carlos Carrasco DNI N° 20.654.808, a estar a derecho en autos "Carrasco Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-463-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.Cipolletti, 01 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8392

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Celina Pérez, DNI F 3.367.394, para que se presenten a estar a derecho en autos Perez, Celina s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2776-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2021. Fdo: Iván Sosa Luckman - Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8468

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190, 4 piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días (contados desde la ultima publicacion) a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Roberto Hector Sabato DNI 4548554, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos caratulados "Sabato Roberto Héctor s/Sucesión Ab Intestato" expte. 20853-21. San Carlos de Bariloche 14 de Octubre de 2021. Fdo: Dr. Iván Sosa Lukman Secretario.-

Edicto Nº 8432

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Miguel Esteban Osorio, DNI Nº M8.021.860, para que se presenten a estar a derecho en autos Osorio, Miguel Esteban s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2865-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario Subrogante-

---•---

Edicto Nº 8506

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Casatti Roberto Egilio, DNI 6.483.491, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Casatti, Roberto Egilio s/ Sucesión Ab Intestato Expte. Nº F-2910-21". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8532

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo interinamente, con asiento en J.J. Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de treinta (30) días, a contar desde la ùltima publicaciòn, a herederos y acreedores de Antonio Javier Genes, DNI.17.584.926, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Genes, Antonio Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2934-C2021)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

---•---

Edicto Nº 8512

Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Calle J.J. Paso Nº 167, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Doraliza Martínez, DNI: 5.606.264, y el Sr. Edovaldo Ortega, DNI: 7.382.450, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: Martínez, Doraliza y Ortega, Edovaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Nº F-3BA-2563-C2020. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8176

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°7, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a las personas interesadas a fin de que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en los autos "Albert Ana Maria S/Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. H-4CI-13-21), a efectos de efectuar las oposiciones fundadas que consideren, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 5 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8597

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, sito en Av. General Paz Nº 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cerolini, María S/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-149-F2021), oredena la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses, haciendo saber que la Sra. Maria Cerolini, DNI N° 14.057.648, en su carácter de apoderada del Sr. Carlos Walter Lucero DNI N° 23.466.437, ha promovido acción judicial persiguiendo el cambio de nombre del Sr. Lucero, solicitando suprimir el apellido paterno y llevar el apellido "Cerolini". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.Publíquese una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletin Oficial. Secretaria, 03 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8481

Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis nº 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, cita por treinta días a los herederos, acreedores

y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Omar Yasar, DNI 16.234.592, en los autos caratulados "Yasar, Daniel Omar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nº F-2RO-3135-C3-21. Publíquese por un dia en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. General Roca, 20 de octubre de 2021.- Dr. Eloy Luis E. Valdez, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8703

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pires Dos Barros, Antonio Andrés, DNI 13.253.755, en los autos "Pires Dos Barros Antonio Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3139-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 2 de noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, a cargo del Dr. Pablo D. Frick, Secretaría Nro. 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 24 de septiembre del 2021, en los autos caratulados: "9179/2020 Compañía General de Frutas S.A le Pide la Quiebra Banco Patagonia S.A", se resolvió decretar la quiebra de Compañía General de Frutas S.A (CUIT 30-70803181-).... Haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas, el fallido y sus administradores constituyan domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estados del Juzgado. Así mismo se hace saber que los ex – dependientes de la fallida deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. A ese fin deberán concurrir a sus oficinas personalmente o por medio de persona debidamente autorizadas, con la documentación que acredite su relación laboral. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1,6 y 7 del mismo texto legal. Fíjese hasta el día 29 #35033775#306274816#20211020152943933Poder Judicial de la Nación Juzgado Comercial 14 - Secretaría Nº 28 de noviembre de 2021 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico, vía mail (*rodríguezmc39@gmail.com*), el pedido de verificación de sus créditos; oportunidad en la que deberán denunciar su tipo y número de documento de identidad, y en su caso, los datos de la cuenta, números de CUIT/CUIL y CBU incluídos, donde oportunamente deberá transferirse el dividendo concursal. Ver procedimiento que deben seguir los acreedores en el auto de quiebra. Se fijan las fechas de 11 de febrero de 2022, el 30 de marzo de 2022 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C, respectivamente. El síndico designado es la Contadora María Cristina Rodríguez Dom. Elec 27133029988, domiciliada en Av. Corrientes 3169, Piso 7º Oficina "70" , CABA, con teléfono 011- 20098183 y correo electrónico *rodriguezmc39@gmail.com*. Los datos de la cuenta bancaria donde deberán transferirse los montos correspondientes al arancel verificatorio (art. 32 de la L.C) son: Banco BBVA- Exfrances-Sucursal Universidad de Morón; Caja de Ahorros Nro. 008-003359/0- CBU 0170008440000000335908 a nombre de: María Cristina Rodríguez CUIT Nro. 27-13302998-8. "*Buenos Aires, 15 de Octubre de 2021. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.Pablo D. Frick Juez*"- Buenos Aires, de Octubre de 2021.-

Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 8005

Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo por subrogancia de Rocío Langa, con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Elba Margot Aguirre DNI 4.490.121, a presentarse en los autos caratulados "Aguirre, Elba Margot s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº F-2VR-406-C2021).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 07 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8374

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nª 3, secretaria unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Aguero Maria Luisa,

DNI 9.732.282, en los autos caratulados "Aguero Maria Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-2RO-3077-C3-21). Publiquese edictos por el término de un dia en el Boletin Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

General Roca, 20 de Octubre de 2021.-Firmado Eloy Luis E. Valdez Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8694

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruiz, Leonor Ramona, DNI 5.277.925, en los autos "Ruiz Leonor Ramona S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3174-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.-General Roca, 02 De Noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8661

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, secretaría a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Av. General Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alarcón Evelyn Joana D.N.I: 39.867.194 en autos caratulados: "Alarcon Evelyn Joanas/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-472-C2021. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 29 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8662

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, secretaría a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Av. Gral. Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, pcia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Guidotti Araya Geronima Sofia D.N.I: 92.683.968 en autos caratulados: "Guidotti Araya, Geronima Sofia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2VR-475-C2021. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 03 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8551

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio Nº 221 – 1º Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el plazo de Treinta (30) días a todos los que consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Horacio Dominguez, DNI Nº 11.204.060, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Dominguez Raúl Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-668-C31-21. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 28 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8647

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Mineria N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita a los herederos y acreedores del causante Sorichetti, Oscar (DNI.N° 5.480.412), para que dentro de (30) treinta dias se presenten a hacer valer sus derecho con la documentación que lo acredite en los autos caratulados "Sorichetti Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-306-C2021)". "Publiquense edictos por 3 dias en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza.

Cipolletti, 29 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8688

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Esther Generosa Iglesias, DNI N° 9.732.824, para que comparezcan en autos: "Iglesias Esther Generosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-438-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto Nº 8639

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen 387, priumer piso de la ciudad de Cipolletti, secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todfos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Huber Apablaza Millares DNI 92.252.696, a estara derecho en los autos "Apablaza Millares Huber s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-452), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Firmado Dra. Soledad Peruzzi Jueza. Cipolletti, 28 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8620

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Dias a herederos y acreedores del Sr. Esparza, Mabel Emilce, DNI: 18494618 para que comparezcan en autos "Esparza Mabel Emilce s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-451-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8629

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Nantes, Luisa Susana, DNI N° 17.723.748, a estar a derecho en autos "Nantes Luisa Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-429-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 28 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8631

Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Angel Salinas, DNI Nº 11.429.925 , en los autos "Salinas Jose Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3169-C1-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8606

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Uribe Jara, Norma, DNI 92.969.569, en los autos "Uribe Jara Norma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3168-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de octubre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8615

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle Avenida General Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. Martinez Graciela Susana DNI N° 10.422.786 por el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Martinez, Graciela Susana s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-395-C2021, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-(fdo) María Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta.- Villa Regina, 27 de octubre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8329

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ghiglia Titaccia, Adriana

María y/o Ghiglia, Adriana María, DNI Nº 93.937.187, para que se presenten a estar a derecho en autos Ghiglia Titaccia, Adriana María y/o Ghiglia, Adriana Maria s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2790-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 de noviembre de 2021. Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8259

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Reinaldo Rojel, DNI 7.396.294 y Elsa Lemunao DNI 4.165.247 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Reinaldo y Lemunao, Elsa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2400-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8498

La Dra. Natalia Costanzo -Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel-, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramos Ernestina, DNI N° 18.493.614, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos: "Ramos Ernestina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-661-C31-21). Publíquese por UN día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Jueza.-

Choele Choel, 2 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8731

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sosa, Mercedes, DNI 9.958.666 y Basconcelo, Felipe Ignacio DNI 2.650.331, en los autos "Basconcelo Felipe Ignacio y Sosa Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1521-C5-17) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de Noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8673

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Susana Cornejo, DNI 8.311.483, en autos caratulados: "Cornejo, Olga Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-497-C2021).- Publíquese edictos por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli - Villa Regina, 03 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8740

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Raul Ricardo García, DNI N° 13.047.360, para que comparezcan en autos: "García Ricardo Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-420-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8686

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a Cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, Piso 4° de esta ciudad, en autos "Magistrelli, Nelly Adela s/ Sucesión Ab Intestato (20878-21)", Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de Nelly Adela Magistrelli, DNI 1.665.386. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día. Fdo. Cristian Tau Anzoategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LOS INSOLVENTES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOS INSOLVENTES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Facundo Ricardo Aguirre, D.N.I. N° 22.139.736, CUIT N° 20-22139736-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Octubre de 1.971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Misiones 1.757 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Fernando Javier Verdecchia, D.N.I. N° 29.938.063, CUIT N° 20-29938063-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 03 de Febrero de 1.983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 1958 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, Carlos Saúl Martínez, D.N.I. N° 31.858.721, CUIT N° 20-31858721-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Enero de 1.986, profesión: empleado, estado civil: casado con la Sra. Débora Vanesa Rojas, con domicilio en la calle Pública 76 A 2169 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Thompson Alejandro, D.N.I. N° 29.403.012, CUIT N° 20-29403012-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Marzo de 1.982, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio 539, piso1, depto. A de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: día 29 de octubre del 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bartolomé Mitre N° 864 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) el señor Facundo Ricardo Aguirre, suscribe la cantidad de dieciséis mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) el Señor Fernando Javier Verdecchia, suscribe la cantidad de dieciséis mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) el Señor Carlos Saúl Martínez, suscribe la cantidad de dieciséis mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) el Señor Alejandro Thompson, suscribe la cantidad de dieciséis mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de pago 412.323, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular a: El Señor Facundo Ricardo Aguirre, D.N.I. N° 22.139.736, CUIT N° 20-22139736-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Octubre de 1.971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Misiones 1.757 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente,

de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido; Administrador suplente: Fernando Javier Verdecchia, D.N.I. N° 29.938.063, CUIT N° 20-29938063-8, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Febrero de 1.983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 1958 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Administrador suplente: Carlos Saúl Martínez, D.N.I. N° 31.858.721, CUIT N° 20-31858721-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Enero de 1.986, profesión: empleado, estado civil: casado con la Sra. Débora Vanesa Rojas, con domicilio en la calle Pública 76 A 2169 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Administrador suplente: Thompson Alejandro, D.N.I. N° 29.403.012, CUIT N° 20-29403012-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Marzo de 1.982, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio 539, piso1, depto. A de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Septiembre.-

Ciudad de General Roca, 03 de Noviembre del 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

TECSER S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Gemma Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Marcelo Laje, D.N.I. Nº 18.279.061, CUIT 20-18279061-4, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Mayo de 1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 510 de la ciudad de General Fernandez Oro, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Julio de 2021 e instrumento modificatorio de fecha 20 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mariano Moreno Nº 510 de la ciudad de General Fernandez Oro, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción, reforma y reparación de edificios, obras civiles, públicas y privadas (b) Compra-Venta y distribución de mercaderías en general relacionadas con la construcción, así como también la importación y/o exportación de las mismas , y (c) Compra-Venta de artículos de ferretería.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcelo Laje, suscribe la cantidad de 64.00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización: esta a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa Administrador titular a: Marcelo Laje, DNI Nº 18.279.061, y como administrador suplente a la Sra. Garaggiola Romina, DNI Nº22.508.707. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio.

Cipolletti, 28 de Octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

ENSIS S.A.S.

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ENSIS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Alejandro Eduardo Rodriguez, DNI 18.524.432, CUIT 20-18524432-7, de nacionalidad argentino, nacido el 09/10/1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin Nº 980, de San Antonio Oeste y el señor Luis Mauricio Eugenio Tello Palma, DNI Nº 93.234.042, CUIT Nº 23-93234042-9, de nacionalidad chilena, nacido el 04/09/1952, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Curru Leuvu Nº 145, del Balneario Las Grutas, ambos de provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28/09/2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín Nº 980, de la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 80.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alejandro Eduardo Rodriguez, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Luis Mauricio Eugenio Tello Palma, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00) y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradores titulares a: Alejandro Eduardo Rodriguez, DNI Nº 18.524.432, CUIT Nº 20-18524432-7 y a Luis Mauricio Eugenio Tello Palma, DNI Nº 93.234.042, CUIT Nº 23-93234042-9. Administrador suplente a Fernando Aníbal Rodriguez, DNI Nº 21.107.056, CUIT Nº 20-21107056-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1969, profesión: comerciante, estado civil: soltero. Todos constituyen domicilio especial en la sede social, aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal. Alejandro Eduardo Rodriguez, DNI Nº 18.524.432, CUIT Nº 20-18524432-7 y a Luis Mauricio Eugenio Tello Palma, DNI Nº 93.234.042, CUIT Nº 23-93234042-9.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio social. 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 28 de Setiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas-

---•---

SAL PATAGÓNICA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SAL PATAGONICA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Gabriel Noale, DNI Nº 33.239.196, CUIT 20-33239196-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/11/2012, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 351, estado civil: soltero y la señora Stella Martha Pazos, DNI Nº 12.275.960, CUIT Nº 27-12275960-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23/08/1958, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ramos Mexía Nº 36, todos de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13/09/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Hipólito Yrigoyen Nº 351, de la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con

las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Recolección, recuperación, selección transformación, acondicionamiento y reciclado de residuos urbanos e industriales y (k) Transporte La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinte ($ 58.320,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Walter Gabriel Noale, suscribe la cantidad de 29.160 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por el importe de pesos veintinueve mil ciento sesenta ($ 29.160,00) y Stella Martha Pazos, suscribe la cantidad de 29.160 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por el importe de pesos veintinueve mil ciento sesenta ($ 29.160,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. El saldo deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Walter Gabriel Noale, DNI Nº 33.239.196, CUIT 20-33239196-9. Administrador suplente Stella Martha Pazos, DNI Nº 12.275.960, CUIT Nº 27-12275960-7, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social, aceptando el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: Walter Gabriel Noale, DNI Nº 33.239.196, CUIT 20-33239196-9.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Viedma, 01 de Setiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

EL CABAÑERO S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL CABAÑERO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Cristian Andres Borg, D.N.I Nº 33.280.001, CUIT Nº 23-33280001-9, nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Junio del año 1987, estado civil: Soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en la calle Don Bosco nro. 1.149, S.C de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede, calle Don Bosco nº 1.149, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, frigorífico, galpones, etc., sean todos ellos públicos o privados; refacción, o demolición de las obras enumeradas al igual que pinturas de obras de todo tipo, aberturas etc.; proyectos, dirección, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para las construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos. B) Inmobiliaria: Venta de edificios

por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades ejecutando proyectos propios o de terceros, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros, encargar a terceras empresas la ejecución de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, ya sean públicos o privados, refacciones o demoliciones de las obras enumeradas al igual que la construcción y reparación de edificios de todo tipo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años.

f) El capital social es de pesos sesenta y cuatro mil c/00/100, ($64.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Andres Borg, suscribe la cantidad de sesenta y cuatro mil acciones ordinarias escriturales, pesos uno c/00/100, ($1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Cristian Andres Borg, DNI 33.280.001, CUIT 20-33280001-9; Administrador Suplente Maria Virginia Paz, DNI nro. 37.365.271, CUIL 27-37365271-2., ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Cristian Andres Borg, DNI 33.280.001, CUIT 23-33280001-9.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

San Carlos de Bariloche, noviembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

ARISMENDI ASESORES EN SEGUROS S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "ARISMENDI ASESORES EN SEGUROS S.R.L." según lo siguiente:

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el domicilio de la Sede Social y en plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Conformacion Social: Don Rotilio Arismendi, DNI Nº 4.417.184, Argentino, Casado, nacido el 19 de Marzo 1943, con domicilio en la calle Hidalgo Nº 1433, piso 4, Dpto. 13, Villa Crespo, de la localidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, productor de seguros, y Doña María Angelica Bellucio, DNI Nº 16.093.828, Argentina, Casada, nacida el 28 de Agosto de 1962, con domicilio en la calle Cahuil Nº 12551 PB, Nahuel Malal, de la localidad de San Carlos de Bariloche, productora de seguros;

Fecha de Constitución: 19 días del mes de Octubre de 2021.

Denominación Social: ARISMENDI ASESORES EN SEGUROS S.R.L

Fijación de Sede Social: Ángel Gallardo Nº 560, San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia actividades de intermediación promoviendo la concertación de contrato de seguros y reaseguros, asesorando a asegurados y asegurables y prestar servicios de asesoramientos y consultaría en materia de seguros, actuando como productor asesor de seguros o agentes institorio en los términos de la ley 22.400, sus modificatorias y demás reglamentaciones y disposiciones que regulan la actividad. A tal fin la sociedad tiene, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. Estarán a cargo de profesionales con título y matrícula habilitante las actividades que así lo requieran.

Duracion: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en Cien (100) cuotas sociales, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00), cada una, correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Rotilio Arismendi, (50) cuotas equivalentes

a Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) ,es decir el Cincuenta por Ciento (50%) sobre el Capital Social; Maria Angelica Bellucio, (50) cuotas equivalentes a Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) ,es decir el Cincuenta por Ciento (50%) sobre el Capital Social.

El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Contrato Social.

Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente, y a dicho fin se designa Gerente a Don Rotilio Arismendi quien, revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñara funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido si mediare justa causa. En caso de renuncia, vacancia, ó cualquier otro impedimento del Gerente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.S. C. de Bariloche.-

---•---

PITTAU QUADRI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PITTAU QUADRI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Adriana Pittau, 60 años, soltera, de nacionalidad argentina, bioquímica, con domicilio en 25 de Mayo 583, San Carlos de Bariloche DNI 14.519.735, CUIT 27-14519735-5 y Quadri Maria Adelaida, 57 Años, divorciada, de nacionalidad argentina, divorciada, con domicilio en Avenida Los Pioneros 6200, San Carlos de Bariloche, DNI 16.745.023, CUIL 27-16745023-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26/10/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. Bustillo Km 13.940, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Profesionales: Mediante la realización de análisis clínicos, bacteriológicos, inmunológicos virológicos, endocrinológicos, radioinmunoensayo, biología molecular, genética, esterilidad, química clínica, enzimología, medio interno, terapia intensiva, y neonatal, y de otro tipo de análisis derivado de los títulos habilitantes de las profesionales que integran esta sociedad y/o profesional contratado incluyendo docencia investigación. A tal fin la sociedad tiene plena vigencia de capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes en general, materias primas, productos elaborados, instrumentales, maquinarias y productos o frutos del país o del exterior, que guarden relación con el objeto de la sociedad.

e) Plazo de Duración: 30 años.

f) El Capital Social es de $ 200.000 representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de $ 2000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pittau Adriana, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de $2000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Quadri Maria Adelaida, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de $2000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a $50.000, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Pittau Adriana, DNI Nº 14.519.735 y Administrador suplente Quadri Maria Adelaida, DNI Nº 16.745.023, ambos cargos con una duración de 3 años. Las notificaciones serán válidas en Av. Bustillo Km. 13940, San Carlos de Bariloche.

h) Representación Legal a cargo de ambos socios indistintamente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 26 de octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.S. C. de Bariloche.-

ACTAS

MORGADO HOGAR S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada MORGADO HOGAR S.A. que según acta de Asamblea General Ordinaria de Fecha 5 de febrero de 2013 quedo conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Morgado Derlis Javier, DNI: 21517873. Director titular y Vicepresidente: Morgado Marlene Daisy, DNI: 20124377. Director Suplente: Villanova Hilda Argentina, DNI: 6490945. Director Suplente: MORGADO Derlis Delmiro, DNI: 7394106.-

General Roca 20 de noviembre de 2019.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

MORGADO HOGAR S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada MORGADO HOGAR S.A. que según acta de Asamblea General Ordinaria de Fecha 2 de febrero de 2015 quedo conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Morgado Derlis Javier, DNI: 21517873. Director titular y Vicepresidente: Morgado Marlene Daisy, DNI: 20124377. Director Suplente: Villanova Hilda Argentina, DNI: 6490945. Director Suplente: Morgado Derlis Delmiro, DNI: 7394106.-

General Roca 20 de noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

MORGADO HOGAR S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada MORGADO HOGAR S.A. que según acta de Asamblea General Ordinaria de Fecha 1 de febrero de 2017 quedo conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Morgado Derlis Javier, DNI: 21517873. Director titular y Vicepresidente: Morgado Marlene Daisy, DNI: 20124377. Director Suplente: Villanova Hilda Argentina, DNI: 6490945. Director Suplente: Morgado Derlis Delmiro, DNI: 7394106.-

General Roca 20 de noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

MORGADO HOGAR S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada MORGADO HOGAR S.A. que según acta de Asamblea General Ordinaria de Fecha 1 de febrero de 2019 quedo conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: Morgado Derlis Javier, DNI: 21517873. Director titular y Vicepresidente: Morgado Marlene Daisy, DNI: 20124377. Director Suplente: Villanova Hilda Argentina, DNI: 6490945. Director Suplente: Morgado Derlis Delmiro, DNI: 7394106.-

General Roca 20 de noviembre de 2019.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

PATAGONIA DREAMS S.A.S.
(Designación de Administradores)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta N° 2 de Reunión de Socios de fecha 30 de junio de 2021, donde se designan los socios administradores de la Sociedad denominada "Patagonia Dreams Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar los siguientes cargos:

Administrador Titular: Maldonado, Sergio Anibal, DNI 22.904.940

Administrador Titular: Carzalo, Matías, DNI 28.236.653

Administradora Suplente: Antico, Andrea Natalia, DNI 21.520.972

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

SAEL S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro Público de Comercio, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2020, en la que resuelven designar el siguiente Directorio:

Presidente: Elsa Filomena Marini D.N.I. 3.098.294.

Directora Suplente Ericka Silvina Boltshauser, D.N.I. 16.976.244.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 04 Nov. 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

EL ESTRIBO S.A.
(Cambio de sede Social y Aumento del Capital Social
Mod. de los Art. 1° y 4° del Estatuto Social)

El. Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, sito en calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3, del día 11 de febrero del 2021 sobre el cambio de la Sede Social y el aumento del Capital Social del $ 20.000 (pesos veinte mil) a $ 100.000 (pesos cien mil); el Señor Osvel Angel Grazioli LE Nº 5.482.947, suscribe e integra a la par treinta y dos mil (32.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal un peso ($ 1) con derecho a un (1) voto por acción; Rodolfo Angel Grazioli DNI. Nº 23.797.435, suscribe e integra a la par dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal un peso ($1) con derecho a un (1) voto por acción; Liliana Edith Grazioli DNI. Nº 27.828.676, suscribe e integra a la par dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal un peso ($1) con derecho a un (1) voto por acción; y Ana Margarita Foster LC Nº 5.984.283; suscribe e integra a la par dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de valor nominal un peso ($1) con derecho a un (1) voto por acción. Modificación el Art. 1° el cual queda redactado de la siguiente manera, "Artículo Primero: La sociedad se denomina "El Estribo S.A." fijando su domicilio social en la jurisdicción de Viedma. Departamento de Adolfo Alsina en la provincia de Río Negro.". Modificación del Art. 4° el cual queda redactado de la siguiente manera, "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00) representado por cien mil (100.000,00) acciones ordinarias, con valor nominal de un peso ($1) cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550." Por asamblea se determina que el nuevo domicilio de la sede Social sea en a la calle Ángel Gallardo N°181 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 15/10/2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Aumento del Capital Social)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019 con cuarto intermedio al 26 de julio de 2019 (aumento de capital social) de la Sociedad "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.".

Los accionistas resuelven aumentar el capital social de pesos noventa millones cuatrocientos mil ($ 90.400.000) a pesos ciento noventa y cinco millones cuatrocientos mil ($ 195.400.000). El capital se divide en mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954) acciones ordinarias nominales no endosables con valor

nominal pesos cien mil ($ 100.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro: mil novecientos cincuenta y dos (1.952) acciones y Río Negro Fiduciaria S.A.: dos (2) acciones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 01 de noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020 y Acta de Directorio Nº 477/2020 de la misma fecha de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A."

Se resuelve por unanimidad designar como miembros del Directorio a:

Presidente: Cr. Oscar Elvio Pereyra (DNI 21.402.605)

Vicepresidente: Dra. María Luciana de la Fuente (DNI Nº 34.666.861)

Director Secretario: Sra. Silvia Beatriz Morales (DNI Nº 22.910.274)

Director Suplente: Dr. Carlos Alfredo Villanueva (DNI 21.326.613).

Duración de los mandatos: hasta el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021.

Viedma, 01 de noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES S.A.
(Renuncia y Designación de Autoridades)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2021 y Acta de Directorio Nº 515/2021 de la misma fecha de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.", la renuncia del Director Titular y Presidente del Directorio, Cr. Oscar Elvio Pereyra, DNI Nº 21.402.605 y designación de su reemplazo, Cr. Nicolás Ariel Martinez, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

Presidente: Cr. Nicolás Ariel Martinez (DNI Nº 29.898.073)

Vicepresidente: Dra. María Luciana de la Fuente (DNI Nº 34.666.861)

Director Secretario: Sra. Sra. Silvia Beatriz Morales (DNI Nº 22.910.274)

Director Suplente: Dr. Carlos Alfredo Villanueva (DNI 21.326.613)

Duración de los mandatos: hasta el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021.

Viedma, 01 de noviembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

SERVICIOS EL SAUCE S.A.S
(Modificación de Contrato Social
- Cambio de Administrador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37, de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 18 de Octubre de 2021, correspondiente a la Sociedad denominada "SERVICIOS EL SAUCE S.A.S. ", por la que los integrantes de la sociedad resuelven cambiar el domicilio legal y modificar el artículo primero que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SERVICIOS EL SAUCE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Asimismo se aprobo el cambio de sede

social, la que quedara en calle Araucanos 963, de la Ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; y designacion del Administrador Titular, nombrando al Sr. Pulita Francisco Marino, (D.N.I. 20.690.030).-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 04 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

JC. BRABEUO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Alejandro Esteban Pelaez, socio de JC BRABEUO S.R.L , la cual fue instrumentada en fecha 7 de Noviembre de 2019, y se realizó de la siguiente forma; el Sr. Alejandro Esteban Pelaez, cede, vende y transfiere: a) al Sr Juan Heriberto Flores Vega 1760 cuotas sociales y- b) a la Srta. Karina Evelin Flores Acuña 440 cuotas sociales. El valor de la cesión se establece en pesos tres millones doscientas noventa y dos ($ 3.292.0000) Socios: Sr. Juan Heriberto Flores Vega, Chileno, nacido el 28 de Noviembre del año 1957 de 63 años, Casado en primeras nupcias, D.N.I. N° 92.295.620, Empresario, con domicilio en calle Juan María París 1690 de la ciudad de Cipolletti, y la Srta., Karina Evelin Flores Vega, Argentina, nacida el 08 de Septiembre del año 1987, de 33 años, Soltera, D.N.I. N° 32.829.646, empleada, con domicilio en calle Juan Maria Paris 1690 de la ciudad de Cipolletti-

Asimismo, por instrumento de fecha 24 de Febrero de 2017, se modificó el contrato social de JC. BRABEUO S.R.L en lo concerniente a la cláusula cuarta, la que quedará redactada como se transcribe a continuación; "Clausula Cuarta; Capital Social; El capital se fija en la suma de pesos cuatrocientas cuarenta mil ($440.000), dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Señor Juan Heriberto Flores Vega, chileno, DNI N° 92.295.620, (3960) cuotas de cien pesos ($100) de valor cada una por un total de pesos trescientos noventa y seis mil ($396.000) y a la señorita Karina Evelin Flores Acuña, DNI N° 32.829.646, (440) cuotas de un valor de cien pesos ($100) cada una por un total de pesos cuarenta y cuatro mil ($44.000)".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 4 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

PENÍNSULA PETIT HOTEL

Transferencia de Fondo de Comercio: CPN Roberto G. Salvi Mat. To. 193 Fo. 116 CPCECABA con oficina en Av. Belgrano 766 Piso 6to. "22" CP C1092AAU CABA, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que Pablo Alejandro Pisman CUIT 20-30979867-9 y Las Flores del Sur SA CUIT 30-30795742-1, ambos con domicilio en Caracas 2171 CABA, transfieren a la Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina CUIT 30-54894732-0 con domicilio en Oliden 46 CABA, el fondo de comercio " Península Petit Hotel ", establecimiento del rubro hotelero, sito en Av. Del Campanario 601, Villa Campanario CP 8400, S.C. de Bariloche, Río Negro.

Dr. Roberto G. Salvi.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY
CLUB SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de

Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobar los gastos incurridos a la fecha y los futuros en que se pudiera incurrir relacionados con la defensa jurídica, las obras de infraestructura y sus derivados, y el costo de eventuales pérdidas derivados por la demanda judicial caratulada: "Comunidad Mapuche Lofche José Celestino Quijada c/ Estado Nacional -Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Otros s/ Civil y Comercial", Expte. Nº 4561/2020, y sus eventuales incidentes, en trámite ante el Juzgado Federal Bariloche, Secretaria n°1, a recuperarse por medio de las sucesivas liquidaciones de expensas extraordinarias que fueran necesarias, con los alcances y bases de cálculo habituales.
2. Modificar el destino del Hangar en forma transitoria, destinando este edificio a la práctica de actividades deportivas y sociales de lunes a las 8 horas hasta los viernes a las 14 horas. En tanto no se avance en la construcción de una nueva área social y deportiva, los horarios disponibles para realizar eventos quedarían limitados a los viernes desde las 16 horas y los domingos desde las 10 hasta las 19 horas.
3. Modificación del artículo 5; 5.1; 5.2; 5.3; 5.4.1; 5.4.2; 5.4.3; 5.4.4 del Reglamento de Convivencia de AGCC.
4. Incorporación del artículo 1.10.1 del Reglamento de Convivencia de AGCC.
5. Incorporación del artículo 1.3, 1.4, 1.5 y el anexo 1 del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.
6. Modificación del artículo 3.2; 4.2; 4.2.b); 4.2.c); 4.2.d); 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.d; 5.3.1.2; 5.7; 5.10.1; 5.10.2; 6.2; 6.3; 7.4; 7.6; 10.1.2; 10.1.3; 10.3.b) 10.3.e); 10.3.f); 10.9.a) del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.
7. Modificación del artículo 1 y 6 del reglamento de comisiones.
8. Modificación del reglamento de consorcio parcelario, Art 9 inc. 2.2

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 23/11/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 18 Noviembre de 2021, a las 18:00 horas, en su sede de Colón 498 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicio contable cerrado al 30/06/2020.

4º.- Consideración y aprobación de los ejercicio contable cerrado al 30/06/2021.

5º.- Renovación Autoridades Comisión Directiva y Fiscalización.

6º.- Modificación articulo 19 reglamento Estatuto Social.-

Miguel Fermín Calducci, Presidente - María Adela García, Secretaria.-

COLEGIO MÉDICO DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 29 de Noviembre de 2021 a las 20 hs., en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura y consideración del acta anterior.

4) Consideración de la Memoria, Balance certificado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente al Ejercicio Social finalizado al 31/08/20. Estado de Recursos y Gastos, según modelo de Personas Jurídicas, firmado por Presidente y Secretario.-

Se pone en conocimiento de los socios que, a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colegiomedicodecipolletti@gmail.com; con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia, para informar el link de la videoconferencia.

Dr. Oscar Adolfo Franchi, Presidente - Dr. Walter Roberto Hofmann, Tesorero - Dr. Guillermo Adriano Villagra, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
"AYUDAME A AYUDAR"

Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil "Ayúdame a Ayudar" convoca Asamblea General Extraordinaria, fuera de término a realizarse el día miércoles 8 de Diciembre del año corriente a las 19:00 horas en forma presencial, en calle Víctor Hugo 2270 Stefenelli de la ciudad de General Roca-Río Negro, autorizada por persona jurídica.

ORDEN DEL DIA

A- Modificación del artículo nº 31 del Estatuto Social.

B- Designación de dos socios para firmar junto a la presidente y secretario el acta de la asamblea.

Programa de Fortalecimiento con el número de inscripción 275 – código: 6M1JHV.

Claudia Elizabeth Segura, Presidente - Santiago Emanuel González Ahamendaburo, Secretario.-

---•---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LOS MENUCOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 26 de Noviembre de 2021., a las 18,00 horas, en Santiago del Estero S/N a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al. 30/06/2017 al 30/06/2021.

4º.- Elección total de autoridades.

El Club se encuentra dentro del Programa de Fortalecimiento de Instituciones con el número de Registro 128.-

Lincoleo Juan Pablo, Comisión Normalizadora.-

ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA ARGENTINA
DE FRACCIONADORES DE MIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Cámara Argentina de Fraccionadores de Miel convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, a celebrarse el día 01 de Diciembre de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM". Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: "secretaria@cafram.org,ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexo, Flujo de Efectivo, Notas e informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019.

4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexo, Flujo de Efectivo, Notas e informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2020.

6) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

7) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el periodo 2021-2022 conforme surja de las elecciones y presentaciones de listas conforme el procedimiento, requisitos y metodología que surgen de los artículos 15° y 16° del Estatuto social.

8°) Determinación de la Cuota Social para el periodo 2021 y 2022.

Ing Carlos Hugo Levin, Presidente.-

---•---

CASTION S.A.
Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, Octubre 29 de 2021

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Noviembre del 2021 en primera convocatoria a las 11.00 horas y en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el local de la calle J. M. de Rosas N° 625, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos asociados para firmar el Acta

2° - Renovación del Directorio

3° - Protocolización e inscripciones

Hugo De Barba, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE RÍO NEGRO
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a las socias y los socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de noviembre de 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom Meetings", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de término a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Designación de la presidenta o el presidente de la Asamblea y dos asambleístas para refrendar el acta, junto con la presidente y la secretaria.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, el Cuadro de Recursos y Gastos junto con los Anexos I, II y III, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N.º 10 cerrado el 31/07/2021.

4) Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2022.

5) Elección de autoridades por finalización de mandato.-

Se pone en conocimiento de las socias y los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el enlace que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a quienes se encuentren al día en el pago de la cuota anual y hayan confirmado su asistencia a la asamblea a través de un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ctprn@ctprn.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde la que cada socio y cada socia hayan comunicado su asistencia para informar el enlace de acceso a la videoconferencia.

Sol Berges, Presidente - Micaela Deluchi, Secretaria.-

---•---

MUTUAL PERSONAL JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la "Mutual Personal Judicial de la Provincia de Río Negro" RN 25, RPRN 1023, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.321, Estatuto Social y acorde con la Resolución Nº1015/20 - INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se llevara a cabo el día 15 de Diciembre de 2021, a las 18:30 hs. en la sede de la Mutual sita en Garrone 652 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (02) asociados para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Por solicitud del INAES, ratificación de todo lo tratado en asamblea de fecha 11/06/07, correspondiente al ejercicio N° 29, fenecido el 31/05/2007, por incumplimiento de la Res. 343/89, el Art.19° de la ley 20.321 y con la Res. 1092/79, Art 1°, inciso a), e) y d.

4) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor del ejercicio Nro. 41 cerrado al 31 de mayo de 2019.

5) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor del ejercicio Nro.42 cerrado al 31 de mayo de 2020.

6) Tratamiento y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor del ejercicio Nro.43 cerrado al 31 de mayo de 2021, a fin de dar cumplimiento por lo requerido por la Autoridad Nacional de Aplicación.

7) Elecciones de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.-

8) Elección de la junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.-

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.-

Valsecchi Rosa Angélica, Presidente - Melgar Karina, Secretaria - Dubosq Adriana Daniela, Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN NEWEN ZOMO
"FUERZA DE MUJER"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Asociación Newen Zomo "Fuerza de Mujer", convoca a las Asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 3 de Diciembre de 2021 a las 17hs. en el Salón ubicado en Castello 173, B° San Martin, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos Socias para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2021.

3. Renovación total de autoridades.-

Elena Pizzio, Presidenta - Marina Sorbello, Prosecretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE ANESTESIA,
ANALGESIA Y REANIMACIÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, Río Negro, 5 de Noviembre de 2021

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y Reanimación a la Asamblea General Ordinaria "fuera de término" para el día 2 de Diciembre de 2021 a las 17 horas, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la Convocatoria fuera de término.

4) Poderes de representación autorizados.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 (art. 23)

6) Designación de los tres miembros de la Junta Escrutadora. (art.35 para art.23):

b) Elección de un (1) integrante titular y un (1) integrante suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de (1) año.

7) Tratamiento y fijación del valor de la cuota social. (art. 23 inc. e)

Se pone en conocimiento de los Socios que la Asamblea a celebrarse se podrá accede mediante link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios mediante correo electrónico. Los Socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea al correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mariana.agorreca@gmail.com o contable_legal@araar.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Para informar el link de la videoconferencia se utilizará la Web de la Asociación

Dra. Sandra Espósito, Presidenta.-

---•---

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE ANESTESIA,
ANALGESIA Y REANIMACIÓN
Asamblea General Extraordinaria

General Roca, Río Negro, 5 de Noviembre de 2021

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y Reanimación a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Diciembre de 2021 a las 18,30 horas, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Auditoria externa. Modalidad, contenido, evaluación de presupuestos y viabilidad.

Se pone en conocimiento de los Socios que la Asamblea a celebrarse se podrá accede mediante link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios mediante correo electrónico. Los Socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea al correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mariana.agorreca@gmail.com o contable_legal@araar.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Para informar el link de la videoconferencia se utilizará la Web de la Asociación

Dra. Sandra Espósito, Presidenta.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DINA HUAPI "EL RINCÓN DE LOS ABUELOS"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)
Inscripto en el Plan de Fortalecimiento Institucional

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Dina Huapi (El Rincón de los Abuelos) convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) autorizada como excepción a llevarla a cabo de manera Presencial y dando cumplimiento a todas las medidas sanitarias de protocolo establecidos y recomendados para resguardo y prevención contra el COVID-19 que se realizará el día 24 de Noviembre de 2021 a las 17:30 hs en nuestra sede social sito en calle Jamaica N° 245 en Dina Huapi, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Razones de la convocatoria "Fuera de Término"

3- Consideración de la memoria, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizado el 31 de Octubre de 2019/2020 y 2021.

4- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.-

5- Elección de nuevas autoridades para que sean Revisores de Cuentas.-

María del Carmen Ruiz, Presidenta - Olga Szmulewicz, Tesorera - Susana Natale, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "JULIO A. ROCA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Biblioteca Popular "Julio A. Roca" a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas, en el local de la Biblioteca, sito en calle San Martín 875 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Lectura del Acta de Inspección de la Inspección Regional de Personas Jurídicas.

4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Resultados, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

5. Elección de asociados para constituir las Comisiones Electorales (tres miembros)

6. Elección de autoridades (Art.39 del Estatuto) por el término de do (2) años: nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la Comisión Directiva.

7. Elección de asociados para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 37º, respecto de la realización de la Asamblea, cualquiera sea el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria

Observaciones: La Biblioteca Popular Julio A. Roca se encuentra inscripta en el Plan de Fortalecimiento Institucional. Nº de Inscripción 405. Código NLSV7H

Comisión Directiva.-

Mario Alberto Sogo, Presidente - Carla Inés Guidi, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil Conexión Bariloche a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 22 de noviembre de 2021,a las 20;0horas,en la Ciudad de San Carlos de Bariloche que se realizará en la Asociación Civil en la calle Don Bosco N° 1024, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios Cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021.

4) Elecciones de autoridades.

5) Reforma de estatuto.

Mauro Velásquez, Presidente.- Alejandra López, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Unión Popular Río Negro

ACTA DE JUNTA PROMOTORA

INSTRUMENTO ELECTORAL

POR LA UNIDAD POPULAR

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen respetando las medidas de salubridad impuestas para este tiempo de actuación en razón de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, los siguientes integrantes de la Junta Promotora del Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular: Rodolfo AGUIAR (DNI Nº 22.139.076); Rodrigo Oscar VICENTE (DNI Nº 27.473.542); Alejandro Oscar MONTECINO (DNI Nº 24.941.261); Leticia LAPALMA (DNI Nº 26.509.498); Esterea Mary GONZÁLEZ (DNI Nº 14.530.331); Rosa del Carmen ÑANCO (DNI N° 17.412.616); Federico GABARRA (DNI 29.733.899) y Diego Jorge BROGGINI (DNI Nº 18.268.280), a fin de tratar como única cuestión del orden del día la convocatoria a elecciones internas para la constitución de las Autoridades Definitivas del Partido, en cuanto a las funciones que a tal fin habrá de cumplir la Junta Electoral Provisoria designada según acta del pasado 15/10/2021 y el cronograma electoral, todo de acuerdo a lo ordenado en la resolución del 27/7/2021 del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro en el Expediente "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO" (Expte. N° 178/2018/TEP). Puesto el punto a consideración, por unanimidad de los asistentes se resuelve: I) Convocar a elecciones internas para la constitución de las Autoridades Definitivas del Partido, las que se llevarán a cabo el día 9 de diciembre de 2021; II) Las autoridades partidarias a elegir serán las siguientes: para el Consejo Ejecutivo (arts.19 y 20 de la Carta Orgánica): un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero; siete (7) Vocales Titulares y siete (7) Vocales Suplentes; III) La Junta Electoral Provisoria designada según Acta de esta Junta Promotora del 15/10/2021, con la siguiente integración: Miembros Titulares: 1. ORELLANA, Víctor Hugo (DNI 33.943.006); 2. PRAVATA, Andrea Lorena (DNI 26.438.108); 3. GRANADOS, Guillermo (DNI 20.675.444); 4. CONTRERAS, Edith Marcela (DNI 22.512.960); y 5. BARILÁ, Verónica Alejandra (DNI 29.898.001); Miembros Suplentes: 1. PONCE, Sebastiana Esther (DNI 24.078.775); 2. ACUÑA, Lorena Soledad (DNI 35.275.654); 3. CARUS, Luciano Ezequiel (DNI 35.592.290) y; 4. GARRETÓN, Matías Fernando (DNI 29.049.717), en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Capítulo Séptimo (arts.26, 27 y 28) y sus concordantes de la Carta Orgánica, por la remisión que para esta oportunidad puntual hace a las mismas el art.58, de la dirección y control del proceso electoral, escrutinio, decisión definitiva y proclamación de los candidatos que resulten electos. Para lo cual deberá como primera actuación elaborar el correspondiente Instructivo reglamentario del acto comicial; IV) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, el Instructivo que habrá de elaborar la Junta Electoral Provisoria lo será con arreglo al siguiente cronograma: del 08/11/2021 al 15/11/2021: Presentación de listas de candidatos; del 16/11/2021 al 19/11/2021: Oficialización de listas; del 22/11/2021 al 26/11/2021: Padrones a disposición de afiliados para realizar reclamaciones; 29/11/2021: Remisión de novedades al padrón de afiliados a la Junta Electoral Provisoria; 1/12/2021: Exhibición de padrones electorales y listas oficializadas; 9/12/2021: Acto eleccionario de 08 a 18 hs.; V) Los lugares de votación serán: Florentino Espinoza 334, Allen; Mariano Moreno 12, Cervantes; Roque Sáenz Peña 250, Chichinales; Martín Fierro 630, Cinco Saltos; Don Bosco 720, Cipolletti; Ponciano Cuevas s/n, El Bolsón; Belgrano 1046, General Conesa; Mariano Moreno 140, General Enrique Godoy; Manzana Bis 1411, General Fernández Oro; La Pampa 912, General Roca; 25 de Mayo 478, Ingeniero Huergo; General Güemes 365, Lamarque; Neuquén 397, Los Menucos; Barrio Juana Azurduy Nro. 6, Luis Beltrán; Av. Independencia 1164, Maquinchao; Narciso Laprida 880, Ramos Mexía; Castelli 81, Río Colorado; Hipólito Irigoyen 1144, San Antonio Oeste; Fourous 1840 San Carlos de Bariloche; Calle 113 Bis 476, Sierra Grande; Belgrano 70, Valcheta; Saavedra 120, Viedma; y Juan Cruz Varela 519, Villa Regina.

No siendo para más se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firma la presente.

Esterea Mary Gonzáles DNI: 14.530.331 - Rodrigo Oscar Vicente DNI: 27.473.542 - Rodolfo Ariel Aguiar DNI: 22.139.076 - Rosa del Carmen Ñanco DNI: 14.530.331 - Oscar Alejandro Montecino DNI: 24.941.261 - Leticia Lapalma DNI: 26.509.498 - Federico Gabarra DNI: 29.733.899 - Dr. Diego Jorge Broggini, Abogado.

———

Unión Popular Río Negro

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 1: Créase en la Provincia de Río Negro el Partido "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR", que adopta los lemas, símbolos, colores y emblemas que se establezcan oportunamente por el Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El partido "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR" defiende la democracia participativa, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Río Negro, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 3: El Patrimonio del Partido estará integrado por:

a) Las contribuciones de los afiliados.

b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.

c) Los legados y donaciones a su favor, con observancia de las disposiciones del art.101 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y la Ley Nacional de Partidos Políticos N° 23.298 según corresponda.

d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.

e) Los subsidios del Estado.

f) Los aportes que realicen los Diputados, Senadores y Legisladores que hayan entrado a las Cámaras Legislativas por nuestro partido, desde un 5% de su dieta, sin perjuicio de realizar un aporte mayor, así como sus asesores, a razón de un 3% de su salario. Igual criterio se aplicará a los cargos que se ocupen en los Poderes Ejecutivos Nacional, Provincial y Municipal, Entes y Organismos de Control desde un 5% para los cargos de dirección y/o jerárquicos, así como sus asesores/asesoras, a razón de un 3% de su salario, sin perjuicio que realicen un aporte mayor.

g) Los ingresos provenientes del Fondo de Apoyo a la Actividad Política en las condiciones establecidas por el Art.108 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431), a los fines allí previstos de proveer al partido a partir de su reconocimiento de los medios económicos que contribuyan a facilitar el cumplimiento de sus funciones institucionales; el apoyo para la realización de elecciones internas y el 30% de los recursos que lo integran para la capacitación integral de los afiliados.

h) Los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente en las condiciones establecidas por Ley Nacional 26.215 y su modificatoria la Ley Nacional 26.571,a los fines allí previstos y considerando los porcentajes allí impuestos destinados al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación

i) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco Nación, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse en la Dirección General Electoral de la Provincia de Río Negro, en el Ministerio del Interior de la Nación, e informarse al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro y al Juzgado Federal con competencia electoral del distrito.

ARTÍCULO 4: Con el objetivo de ordenar las finanzas, el Consejo Ejecutivo, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTÍCULO 5: El Consejo Ejecutivo del Partido llevará el órgano de control patrimonial de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 6: Quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, la Comisión Ejecutiva elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. Se establece como fecha del cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS AFILIADOS Y ADSCRIPTOS

ARTÍCULO 7: Podrán ser miembros de Partido los argentinos nativos o por opción y los extranjeros que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad o la mayoría de edad que se designe por legislación, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTÍCULO 8: No podrán ser afiliados:

a) Los inhabilitados por ley electoral, mientras dure su inhabilitación.

b) Los que hayan sido condenados como autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.

c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.

d) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las normas que el Congreso del Partido dicte a esos efectos.

e) Los que hayan ocupado cargos políticos en los Estados Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante gobiernos de facto.

f) Los condenados por discriminación y corrupción. Los deudores alimentarios. Los individuos sobre los que caen fundadas pruebas de haber sido partícipes en actos de genocidio.

g) Las personas contempladas en el artículo 72 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y en el artículo 33 de la Ley Nacional 23.298, modificado por Ley Nacional 26.571.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones y derechos de los/as afiliados/as:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.

b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

d) Sólo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTÍCULO 10: Son adscriptos al Partido los argentinos entre los 16 y los 18 años. Deben solicitarlo y recibirán constancias de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPÍTULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: Son organismos de conducción del Partido: El Congreso y el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 12: Son órganos deliberativos: El Congreso.

ARTÍCULO 13: Son órganos ejecutivos: El Consejo Ejecutivo.

EL CONGRESO

ARTÍCULO 14: El Congreso es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia de Río Negro. Estará integrado por un representante por circuito y uno cada 200 afiliados, como Congresales Titulares y doce suplentes elegidos por lista completa, cerrada y distrito único. Se debe garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Cupo

24.012 y el Principio de Participación Equivalente de Géneros del artículo 148 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431). Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Podrán participar los miembros del Consejo Ejecutivo que no sean Congresales, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 15: El Congreso debe sesionar en la Provincia de Río Negro. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Legislatura de Río Negro.

ARTÍCULO 16: El Congreso designará sus autoridades en la Asamblea Ordinaria Anual, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTÍCULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual, a los fines de tratar la aprobación del Balance General y los temas contemplados en el inciso n) del artículo 18. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Ejecutivo, o bien a solicitud de la mayoría absoluta de los congresales o de un diez por ciento de los afiliados para tratar todos los restantes temas contemplados en el artículo 18. Para ser miembro del Consejo se requiere ser afiliado/a. Los congresales deberán ser citados fehacientemente con por lo menos una semana de anticipación.

ARTÍCULO 18: Corresponde al Congreso:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos del distrito, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.

d) Formular y sancionar la plataforma electoral que deberán sustentar los candidatos a cargos electivos y, en su caso los funcionarios ejecutivos de la Administración de la Provincia y los Municipios dando mandato en aquellos asuntos que el Congreso considere necesario.

e) Proponer las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la Política de Alianzas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el Capítulo VIII del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y en cuanto corresponda en el Título II de la Ley 26.571.

f) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

g) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.

h) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.

i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

j) Verificar los poderes de los congresales.

k) Aprobar lo actuado por el Consejo Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, pudiendo rechazarlo con el voto de las dos terceras partes de los Congresales presentes.

l) Convocar en consulta sobre un tema en particular, y/o para revocar un mandato, a los/as afiliados/as cuando la importancia de la situación política así lo amerite. Para su procedencia se requiere el quórum y las mayorías exigidas para la Reforma de la Carta Orgánica.

m) Considerar el Balance General, Estados Contables, la Memoria del Ejercicio y el Dictamen Técnico, así como también el Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas en cada Asamblea Ordinaria Anual.

n) Con el voto de los $^{2}/_{3}$ de los miembros presentes del Congreso podrá modificar total o parcialmente el nombre del Partido, fusionarse con otras fuerzas políticas, incorporarse a un Partido Preexistente o conformar uno nuevo conforme la normativa establecida en los artículos 53 y sgtes. del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y en cuanto corresponda en el artículo 8° de la Ley Nacional 23.298.

ñ) Designar en forma previa al inicio de cada elección en la que presenten candidaturas a cargos públicos electivos a un Administrador General de Campaña a los efectos de la responsabilidad económica, en las condiciones establecidas en los artículos 88, 89 y siguientes del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

o) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los congresales presentes, salvo en los casos en los que se requiera una mayoría especial expresamente.

EL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 19: El Consejo Ejecutivo, es la autoridad ejecutiva y de dirección en el ámbito del Distrito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las reglamentaciones que se dicten. Funciona con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo en los casos en que se establezca una mayoría especial. Tendrá su sede en la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, Un Protesorero; siete Vocales Titulares y Siete Vocales Suplentes. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Se adopta como principio de cumplimiento la Ley Nacional de Cupo 24.012 y el Principio de Participación Equivalente de Géneros del artículo 148 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

ARTÍCULO 21: Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica y los diversos institutos que de ella se desprenden sin alterar sus fines.

b) Mantener relaciones con los poderes públicos municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda de conformidad con esta Carta Orgánica.

d) Aceptar o rechazar afiliaciones, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

e) Designar el personal del Partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.

f) Convocar a elecciones internas partidarias.

g) Convocar al Congreso a sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Proponer ad referéndum del Congreso, la constitución de frentes y/o alianzas electorales.

i) Sugerir las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la política de Alianzas, ad referéndum del Congreso, para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el Capítulo VIII del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y en cuanto corresponda en el Título II de la Ley 26.571.

j) Distribuir funciones entre sus Vocales Titulares y otorgarles Secretarías y/o Direcciones.

k) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

l) Se reunirá periódicamente y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

m) El Presidente del Consejo representa al Partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.

n) El Tesorero tendrá las atribuciones determinadas en los artículos 18 y 19 de la Ley 26.215. El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.

ñ) En caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente y/o el Protesorero, serán reemplazados por uno de los Vocales Titulares del Consejo Ejecutivo, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.

o) Sugerir al Congreso la designación del Administrador General de Campaña a los efectos de la responsabilidad económica, en las condiciones establecidas en los artículos 88, 89 y siguientes del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

CAPÍTULO SEXTO

ÓRGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del Partido. Será designado por el Congreso con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales Titulares y Tres Suplentes, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se adopta como principio de cumplimiento la Ley Nacional de Cupo 24.012 y el Principio de Participación Equivalente de Géneros del artículo 148 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

ARTÍCULO 23: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en faltas éticas, inconductas partidarias, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 24: El Tribunal deberá actuar a instancias del Consejo Ejecutivo o de petición escrita de veinte afiliados como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) amonestación;

b) suspensión de la afiliación;

c) desafiliación;

d) expulsión;

ARTÍCULO 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del Partido.

CAPÍTULO SÉPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el Congreso, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado para cada lista que se presente en la confrontación. Se adopta como principio de cumplimiento la Ley Nacional de Cupo 24.012 y el Principio de Participación Equivalente de Géneros del artículo 148 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

ARTÍCULO 27: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos ni deliberativos del Partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 28: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán válidas por la mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO OCTAVO

APODERADOS

ARTÍCULO 29: Los apoderados del partido serán designados por el Consejo Ejecutivo. Representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas, nacionales y/o provinciales y/o municipales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados y/o apoderados locales.

CAPÍTULO NOVENO

ADMINISTRADOR GENERAL DE CAMPAÑA

ARTÍCULO 30

El Administrador General de Campaña:

a) Será designado por el Congreso dentro de los diez días de la convocatoria a elecciones generales en el caso que corresponda.

b) Tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales y suscribirá la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados en la campaña electoral.

c) El Administrador General de Campaña deberá depositar, sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la Cuenta Única del partido en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

d) Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada con excepción de aquellas elecciones en que el partido concurra a los comicios en alianza electoral."

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 31: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente idóneos en ciencias económicas, durando dos años su mandato, pudiendo ser reelegidos. Se adopta como principio de cumplimiento la Ley Nacional de Cupo 24.012 y el Principio de Participación Equivalente de Géneros del artículo 148 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431).

ARTÍCULO 32: Tendrá a su cargo auditar y verificar los movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 33: El Consejo Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión, quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso dicha documentación y tareas, para se eventual aprobación. El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría, sin perjuicio de que se eleve a su vez el dictamen de minoría.

CAPÍTULO DÉCIMO

NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 34: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes como el Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O 2.431) y en lo que corresponda las Leyes Nacionales 23.298, 26.215, 26.571 y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTÍCULO 35: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados mediante la confección de listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. La convocatoria a elecciones deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta días corridos al de su realización, debiendo comunicarse tal decisión a través de publicación en medios públicos de amplia difusión. El dicho momento también se hará saber el lugar, fecha y hora de la elección, la clase y número de cargos a elegir, el número de candidatos por los que podrá votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable. Para alcanzar la minoría se requiere el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTÍCULO 36: Se habilitará un Registro de candidatos y listas. Las listas o postulaciones deberán presentarse dentro de los primeros diez días del llamado a elecciones. Dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas se podrán presentar las impugnaciones pertinentes por ante la Junta Electoral, que funcionará en la sede partidaria. Se procederá inmediatamente a la oficialización de las listas que conforme la Junta Electoral cumplan con todos los requisitos legales y que no hayan merecido impugnaciones. En ese mismo momento se oficializarán también las boletas respectivas. Detectado algún incumplimiento legal o presentada alguna impugnación, la Junta Electoral deberá dar inmediatamente traslado a la(s) lista(s) observada(s) y/o impugnada(s) para que haga(n) su descargo. La(s) lista(s) observada(s) y/o impugnada(s) tendrá(n) 48 horas luego de notificada(s) para presentar su descargo por escrito ante la Junta Electoral. Una vez presentado el descargo, la Junta Electoral tendrá 48 horas para resolver, debiendo notificar inmediatamente de la resolución que haya adoptado a las listas involucradas. Asimismo y dentro de las 48 horas posteriores a la oficialización de listas, la Junta Electoral deberá poner a disposición el padrón electoral, que se confeccionará de acuerdo al registro de afiliados que lleve el Juzgado Electoral con competencia electoral del Distrito. El mismo sistema de votación, secreto y directo, será aplicado para elegir a los candidatos a cargos electivos. En el supuesto que se oficialice una sola lista, los candidatos serán proclamados, sin realizar el acto eleccionario, por la Junta Electoral, el día fijado para las elecciones internas. También los plazos que se fijan son en días corridos.

ARTÍCULO 37: Tanto los cargos partidarios como los electivos de distribuirán por sistema proporcional D'Hondt. Si los cargos a cubrir fueran dos, se hará con la lista de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres o más se cubrirá los dos primeros con la mayoría y a partir del tercero se aplica la proporcionalidad, y siempre que se haya obtenido como mínimo el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 38: En el supuesto que se presenten dos o más listas en la elección interna para el Consejo Ejecutivo del Partido, y alguna de las minorías supere el quince por ciento (15%), se aplicará el sistema proporcional D'Hondt para los Vocales Titulares. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Protesorero le corresponderán a la lista que haya sacado más votos.

ARTÍCULO 39: Para ocupar cargos partidarios en todas las instancias orgánicas se requiere ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en la afiliación, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 52.

ARTÍCULO 40: Los candidatos a Cargos Electivos Provinciales y Municipales se seleccionarán en elecciones internas mediante el voto directo y secreto de los afiliados, bajo las condiciones de representatividad y demás requisitos dispuestos por el art.82 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O 2431)

ARTÍCULO 41: Las precandidaturas a gobernador, vicegobernador y legisladores de representación poblacional de la provincia deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general, domiciliados en al menos cuatro (4) circuitos, o al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados del partido o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de la constitución de alianzas, de cuatro (4) circuitos a su elección, el que sea menor.

ARTÍCULO 42: Las precandidaturas a legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general del circuito, o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, en el caso de la constitución de alianzas, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política del circuito o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, domiciliados en el correspondiente circuito, el que sea menor.

ARTÍCULO 43: Las precandidaturas a Intendente, Viceintendente, Presidente de Concejo Deliberante, Concejales, Miembros de los Órganos de Contralor o Tribunal de Cuentas, Convencionales y toda otra categoría municipal o comunal, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón de la localidad correspondiente, o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, en el caso de la constitución de alianzas, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política de la localidad o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, domiciliados en la localidad correspondiente, el que sea menor.

ARTÍCULO 44: La elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Intendente, Viceintendente y Presidente de Concejo Deliberante de los Municipios, podrá hacerse mediante fórmula completa o incompleta, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Será facultad del Consejo Directivo determinar en forma previa a cada Elección General Provincial el tipo de fórmula a utilizar.

ARTÍCULO 45: Para la conformación final de la lista de candidatos a legisladores provinciales, Concejales Municipales y demás cuerpos colegiados, en caso de existir más de una lista, se aplicará el sistema D'Hondt entre las listas que superen el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 46: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a gobernador será reemplazado por el candidato a vicegobernador y este último lo será con un candidato a legislador que haya resultado electo por la misma lista. Los legisladores provinciales serán reemplazados por los que sucedan en el orden de lista.

ARTÍCULO 47: El Consejo Ejecutivo, en correspondencia a su estrategia electoral, puede convocar al Congreso a constituirse en cuerpo electoral, para proceder a la elección de los candidatos que el Partido nomina para ocupar los cargos públicos electivos provinciales y municipales. A estos exclusivos efectos se puede suspender excepcionalmente el procedimiento previsto por los arts.40 sgtes. y ccdtes. de esta Carta Orgánica en cuanto instrumentan el sistema de elecciones internas mediante el voto directo y secreto de los afiliados. En la oportunidad que lo resuelva el Consejo como autoridad convocante, sujeta el procedimiento a las siguientes pautas: a) Convocatoria previa al Congreso Partidario con un plazo de treinta (30) días, o menor a éste, cuando razones debidamente fundadas así lo determinen; b) Publicación de la convocatoria por un (1) día en un medio gráfico de circulación regional y página web oficial, estableciéndose el día, hora y lugar de su realización; con su correspondiente solicitud de publicación en el Boletín Oficial; c) Clara descripción de las candidaturas que se eligen; d) Las listas de candidatos son presentadas por ante la Junta Electoral Provincial con una antelación no menor a dos (2) días de la reunión del Congreso Partidario según la publicación. Los requisitos para la presentación de listas de candidatos y avales, son los establecidos en la legislación aplicable y la Carta Orgánica partidaria, conforme la candidatura de que se trate y los cargos para el cual se postule; e) Si se hubiere oficializado una sola lista, se procede conforme lo previsto en el artículo 36 de esta carta; f) Reunido el Congreso Partidario procede en primer término a constituirse en cuerpo electoral con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes; g) Si se hubieren oficializado mas de una lista, se procede a su elección nominal, resultando ganadora la que más votos obtenga y aplicando el sistema d'Hondt según los votos que obtenga cada una de ella, respetando la representación de la minoría; h) Si el Congreso no logra constituirse en cuerpo

electoral o cuando así lo resuelve el Consejo, puede reconducirse el proceso electoral de conformidad al procedimiento previsto por los artículos 40, sgtes. y ccdtes. de esta Carta. A tales fines, la Junta Electoral dispone por resolución las adecuaciones pertinentes al cronograma electoral en curso.

ARTÍCULO 48: Para ser precandidatos a ocupar cargos electivos se deberá estar afiliado y hallarse domiciliado en el distrito, con una residencia no menor a un año de la fecha de su elección. El partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno que no sean afiliados o estén afiliados a otros partidos, con la correspondiente autorización del Congreso, quienes previamente a la aceptación de sus postulaciones deberán manifestar por escrito su adhesión a los principios, programas, bases de acción política y plataforma electoral del Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular.

ARTÍCULO 49: Los aportes públicos para campaña e impresión de boletas, como así los espacios de publicidad electoral serán distribuidos entre las listas de precandidatos oficializadas por la Junta Electoral del Partido, conforme lo establece el Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O 2431).

ARTÍCULO 50: La Junta Electoral partidaria una vez notificada del resultado electoral, efectuará la proclamación de los candidatos electos y notificarán al Tribunal Electoral, el que tomará razón de los candidatos así proclamados, a nombre de la agrupación política y por la categoría en la cual fueron electos.

ARTÍCULO 51: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional de Cupo Nro. 24.012 se adopta lo indicado por la Ley Provincial Nro.3.717, en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos, así como también para los cargos partidarios.

ARTÍCULO 52: En el supuesto que el Congreso convoque a una consulta a los afiliados, el resultado de la misma será vinculante cuando voten más del 20% del padrón de afiliados correspondiente y con el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados votantes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 53: Se creará un Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas, dependiente del Consejo Ejecutivo, quien le dará su forma organizativa, su estatuto y/o reglamento y nombrará sus autoridades.

ARTÍCULO 54: Los objetivos del Instituto son:

a) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.

b) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido.

c) Asesoramiento técnico a todas las instancias orgánicas del Partido.

d) Disponer de un banco de datos con la información acumulada, al alcance de todos los afiliados y adherentes.

e) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.

f) Formar y capacitar a los afiliados y adscriptos conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por los arts.46.1; 66.h y 108 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y en lo que corresponda por la Ley Nº 26.215 modificada por la Ley Nº 26.571.

ARTÍCULO 55: El Instituto será el encargado de ofrecer la capacitación exigida por los arts.46.1; 66.h y 108 del Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431) y a éste serán destinados los fondos que establece la ley mencionada.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 56: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de legislación electoral o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso. Los bienes serán donados a instituciones intermedias.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 57: Para la primera elección interna y desempeño de cargos partidarios no se exigirá antigüedad.

ARTÍCULO 58: Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funcionamiento de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados/as, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el Acta de Fundación, a designar una Junta Electoral Provisoria para la realización de la elección de las primeras autoridades partidarias; convocar a la elección de autoridades; todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y sgtes. de la Carta Orgánica. También podrá adoptar los lemas, símbolos, colores y emblemas tal como lo señala el art.1º, ad referéndum de las futuras autoridades partidarias electas.

Dr. Diego Jorge Broggini, abogado.

Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre
Cipolletti

Denominación — Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre - Cipolletti

Domicilio Legal: — Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Domicilio Administrativo: — Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Actividad Principal: — Partido Político Vecinal
Actividad Secundaria:

Inscripciones
Registro Publico de Comercio
Del Estatuto: Nº 340
De las Modificaciones:

Dirección General
de Personas Juridicas:

Estados Contable: — Expresados en moneda homogenea

Ejercicio Económico Nº: — 4 (Cuatro) (Comparativo con Ejercicio Anterior)
Iniciado el: — 1º de Enero de 2017
Finalizado el: — 31 de Diciembre de 2017

Capital Social
Unidad de Medida: — Pesos

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-
———

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2017
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

Activo				Pasivo			
Activos Corrientes		31/12/2017	31/12/2016	Pasivos Corrientes		31/12/2017	31/12/2016
	$	-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
Total Activos Corrientes	$	-	-	Total Pasivos Corrientes	$	-	-
Activos No Corrientes				Pasivos No Corrientes			
	$	-	-	No Existen			
Total Activos No Corrientes	$	-	-	Total Del Pasivo	$	-	-
				Patrimonio Neto	$	-	-
				(Según Estado Respectivo)			
Total Activos	$	-	-	Total Pasivo y Patrimonio Neto	$	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Estado de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 2017
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

Recursos		31/12/2017	31/12/2016
Aportes Personas Fisicas	$ -	-	-
Gastos			
Gastos Campaña (Anexo VII)	$ -	-	-
Resul. Financieros y por Tenencia	$	-	-
Resultado Ordinario	$	-	-
Utilidad/Deficit del Ejercicio	$	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

DETALLE	RESPONSABILIDAD NETA	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL EJERCICIO ACTUAL	TOTAL EJERCICIO ANTERIOR
		RES. LEGAL	OTRAS RESERVAS	REVALUO TECNICO			
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	-				-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO					-	-	-
Saldo al Cierre del ejercicio	-	-			-	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Flujo de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2017
Comparativo con Ejercicio Anterior

Variaciones del Efectivo	31/12/2017	31/12/2016
Total de Efectivo al Inicio del Ejercicio	-	-
Total de Efectivo al Cierre del Ejercicio	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

Causas de las Variaciones del Efectivo

Actividades Operativas que generan efectivo

Aportes personas fisicas	-	-

Gastos Campaña	-	-
Flujo neto efectivo utilizado antes de op. Extraordinarias	-	-
Extraordinarios		
Ingresos Varios	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Operaciones Extraord.	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Actividades Operativas	-	-
Actividades de Inversión		
Cobros por Venta de Bienes de Uso	-	-
Pagos por Compras de Bienes de Uso	-	-
	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado/Utilizado por Act. de Inversión	-	-
Actividades de Financiación		
Prestamos Bancarios (pagos)	-	-
Gastos Financieros	-	-
Aportes Socios	-	-
Prestamos Obtenidos	-	-
Flujo Neto Efectivo Utilizado por Actividades de Financiación	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Gastos Correspondientes al Ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2017
Comparativo con Ejercicio Anterior
Anexo I

DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES EJERCICIO ACTUAL	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
Gastos impresión boletas	-	-		-	-
Publicidad	-	-		-	-
Combustibles y Servicios	-	-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-
			-	-	
TOTALES	-	-	-	-	-

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Nota a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2017

1- Normas Contables

Las normas contables relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Base de Preparacion de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efecuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 170, 195 y 262.

Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG Nº 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2018

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Informe del Auditor Independiente

Señores
Partido Vecinal Generación 3 de Octubre - Cipolletti.
CUIT Nº 30715194968
Domicilio Legal: Roca 340, 1º piso H, Cipolletti - Río Negro.

Informes sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti,que comprenden el estado de situacion patrimonial al 31 de Diciembre de 2017, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra informativa explicativa incluidas en las notas.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la comisión en relación con los estados contables

La comisión es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. Hellevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoria establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de etica, asi como lo que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conleva la aplicación de procedmientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la informacón presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorreciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos del juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos,la situación patrimonial del Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti al 31 de Diciembre de 2017, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado a esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales no existe deuda.

Cipolletti, 1 de Febrero de 2018.

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —



— — —

Dictamen Comisión Revisora de Cuentas del Partido "Generación 3 de Octubre Cipolletti"

Cipolletti, 14 de agosto de 2018 reunidos los Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del partido Generación 3 de Octubre Cipolletti, en la sede de Roca 340 Of H de la Ciudad y siendo las 09.30 hs. se procede a analizar el balance partidario del ejercicio económico año 2.017 y que contará con certificación del contador público Daniel Ochoa. Tras deliberar y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Partidaria establecido por el art 111 inc. b, ley O 2431 se procede a certificar los datos reflejados en el balance y dictaminar favorablemente, certificando el estado de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del periodo económico año 2.017, razón por lo cual se emite el presente dictamen.

No teniendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión.

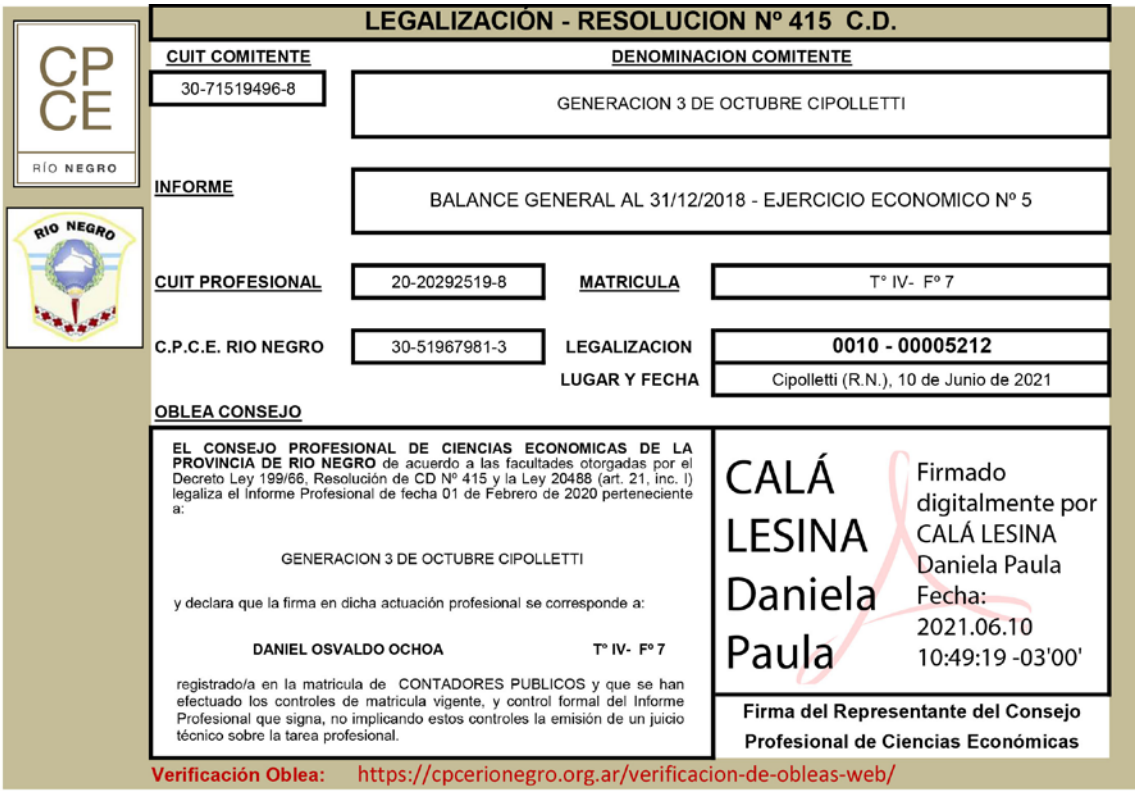
Quezada, Aída. DNI 22.287.701

Martín, Natalia. DNI 27.719.869

Lancioni, Fiorella. DNI 24.859.191

Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre

Cipolletti



LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 30-71519496-8

DENOMINACION COMITENTE: GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI

INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2018 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 5

CUIT PROFESIONAL: 20-20292519-8 MATRICULA: T° IV- F° 7

C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3 LEGALIZACION: 0010 - 00005212

LUGAR Y FECHA: Cipolletti (R.N.), 10 de Junio de 2021

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 01 de Febrero de 2020 perteneciente a:

GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

DANIEL OSVALDO OCHOA T° IV- F° 7

registrado/a en la matricula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CALÁ LESINA Daniela Paula

Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula Fecha: 2021.06.10 10:49:19 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Denominación	Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre - Cipolletti

Domicilio Legal:	Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Domicilio Administrativo:	Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Actividad Principal:	Partido Político Vecinal
Actividad Secundaria:	

Inscripciones	
Registro Publico de Comercio	
	Del Estatuto: Nº 340
	De las Modificaciones:
Dirección General	
de Personas Juridicas:	

Estados Contable:	Expresados en moneda homogenea

Ejercicio Económico Nº:	5 (Cinco) (Comparativo con Ejercicio Anterior)
Iniciado el:	1º de Enero de 2018
Finalizado el:	31 de Diciembre de 2018

	Capital Social
Unidad de Medida:	Pesos

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2018
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

Activo			Pasivo		
Activos Corrientes	31/12/2018	31/12/2017	Pasivos Corrientes	31/12/2018	31/12/2017
$	-	-		-	-
	-	-		-	-
	-	-		-	-
Total Activos Corrientes $	-	-	Total Pasivos Corrientes $	-	-
Activos No Corrientes			Pasivos No Corrientes		
$	-	-	No Existen		
Total Activos No Corrientes $	-	-	Total Del Pasivo $	-	-
			Patrimonio Neto $ - - (Según Estado Respectivo)		
Total Activos $	-	-	Total Pasivo y Patrimonio Neto $	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 2018
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

			31/12/2018	31/12/2017
Recursos				
Aportes Personas Fisicas	$ -		-	-
Gastos				
Gastos Campaña (Anexo VII)	$ -	$	-	-
Resul. Financieros y por Tenencia		$	-	-
Resultado Ordinario		$	-	-
Utilidad/Deficit del Ejercicio		$	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

DETALLE	RESPONSABILIDAD NETA	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL EJERCICIO ACTUAL	TOTAL EJERCICIO ANTERIOR
		RES. LEGAL	OTRAS RESERVAS	REVALUO TECNICO			
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	-				-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO					-	-	-
Saldo al Cierre del ejercicio	-	-			-	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Estado de Flujo de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2018
Comparativo con Ejercicio Anterior

Variaciones del Efectivo	31/12/2018	31/12/2017
Total de Efectivo al Inicio del Ejercicio	-	-
Total de Efectivo al Cierre del Ejercicio	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-
Causas de las Variaciones del Efectivo		
Actividades Operativas que generan efectivo		
Aportes personas fisicas	-	-
Gastos Campaña	-	-
Flujo neto efectivo utilizado antes de op. Extraordinarias	-	-
Extraordinarios		
Ingresos Varios	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Operaciones Extraord.	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Actividades Operativas	-	-
Actividades de Inversión		
Cobros por Venta de Bienes de Uso	-	-
Pagos por Compras de Bienes de Uso	-	-
	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado/Utilizado por Act. de Inversión	-	-
Actividades de Financiación		
Prestamos Bancarios (pagos)	-	-
Gastos Financieros	-	-
Aportes Socios	-	-
Prestamos Obtenidos	-	-
Flujo Neto Efectivo Utilizado por Actividades de Financiación	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Gastos Correspondientes al Ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2018
Comparativo con Ejercicio Anterior
Anexo I

DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES EJERCICIO ACTUAL	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
Gastos impresión boletas	-	-		-	-
Publicidad	-	-		-	-
Combustibles y Servicios	-	-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-
			-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Nota a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2018

1- Normas Contables

Las normas contables relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea.

Base de Preparación de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efecuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 170, 195 y 262.

Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Informe del Auditor Independiente

Señores
Partido Vecinal Generación 3 de Octubre - Cipolletti.
CUIT Nº 30715194968
Domicilio Legal: Roca 340, 1º piso H, Cipolletti - Río Negro.

Informes sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti,que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2018, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra informativa explicativa incluidas en las notas.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la comisión en relación con los estados contables

La comisión es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi exámen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, asi como lo que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedmientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la informacón presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorreciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos del juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos,la situación patrimonial del Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti al 31 de Diciembre de 2018, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado a esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

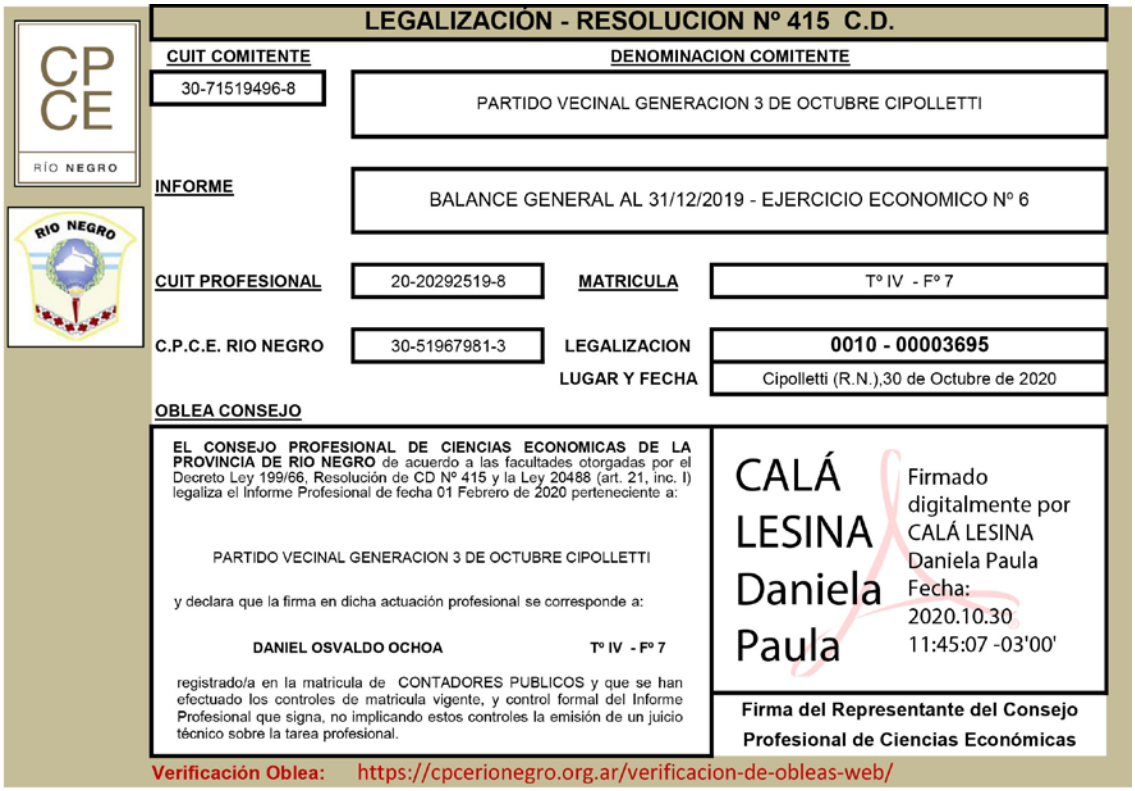
a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2018 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales no existe deuda.

Cipolletti, 1 de Febrero de 2020.

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre

Cipolletti



LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE	DENOMINACION COMITENTE
30-71519496-8	PARTIDO VECINAL GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI

INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 6

CUIT PROFESIONAL	20-20292519-8	MATRICULA	Tº IV - Fº 7
C.P.C.E. RIO NEGRO	30-51967981-3	LEGALIZACION	0010 - 00003695
		LUGAR Y FECHA	Cipolletti (R.N.),30 de Octubre de 2020

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 01 Febrero de 2020 perteneciente a:

PARTIDO VECINAL GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

DANIEL OSVALDO OCHOA Tº IV - Fº 7

registrado/a en la matricula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CALÁ LESINA Daniela Paula

Firmado digitalmente por CALÁ LESINA Daniela Paula
Fecha: 2020.10.30 11:45:07 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Denominación	Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre - Cipolletti

Domicilio Legal:	Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Domicilio Administrativo:	Roca 340 1º Piso H Cipolletti - Río Negro
Actividad Principal:	Partido Político Vecinal
Actividad Secundaria:	

Inscripciones	
Registro Publico de Comercio	
	Del Estatuto: Nº 340
	De las Modificaciones:
Dirección General	
de Personas Juridicas:	

Estados Contable:	Expresados en moneda homogenea

Ejercicio Económico Nº:	6 (Seis) (Comparativo con Ejercicio Anterior)
Iniciado el:	1º de Enero de 2019
Finalizado el:	31 de Diciembre de 2019

	Capital Social
Unidad de Medida:	Pesos

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2019
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

Activo			Pasivo		
Activos Corrientes	31/12/2019	31/12/2018	Pasivos Corrientes	31/12/2019	31/12/2018
	$ -	-		-	-
	-	-		-	-
	-	-		-	-
Total Activos Corrientes	$ -	-	Total Pasivos Corrientes	$ -	-
Activos No Corrientes			Pasivos No Corrientes		
	$ -	-	No Existen		
Total Activos No Corrientes	$ -	-	Total Del Pasivo	$ -	-
			Patrimonio Neto	$ -	-
			(Según Estado Respectivo)		
Total Activos	$ -	-	Total Pasivo y Patrimonio Neto	$ -	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Recursos y Gastos al 31 de Diciembre de 2019
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

Recursos			31/12/2019	31/12/2018
Aportes Personas Fisicas	$ -		-	-
Gastos				
Gastos Campaña (Anexo VII)	$ -	$	-	-
Resul. Financieros y por Tenencia		$	-	-
Resultado Ordinario		$	-	-
Utilidad/Deficit del Ejercicio		$	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020
Cristian Moreno, Presidente.-
Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

———

Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018
(Comparativo con Ejercicio Anterior)

DETALLE	RESPONSABILIDAD NETA	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL EJERCICIO ACTUAL	TOTAL EJERCICIO ANTERIOR
		RES. LEGAL	OTRAS RESERVAS	REVALUO TECNICO			
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	-				-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO					-	-	-
Saldo al Cierre del ejercicio	-	-			-	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Estado de Flujo de Efectivo
Al 31 de Diciembre de 2019
Comparativo con Ejercicio Anterior

Variaciones del Efectivo	31/12/2019	31/12/2018
Total de Efectivo al Inicio del Ejercicio	-	-
Total de Efectivo al Cierre del Ejercicio	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-
Causas de las Variaciones del Efectivo		
Actividades Operativas que generan efectivo		
Aportes personas fisicas	-	-
Gastos Campaña	-	-
Flujo neto efectivo utilizado antes de op. Extraordinarias	-	-
Extraordinarios		
Ingresos Varios	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Operaciones Extraord.	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado por Actividades Operativas	-	-
Actividades de Inversión		
Cobros por Venta de Bienes de Uso	-	-
Pagos por Compras de Bienes de Uso	-	-
	-	-
Flujo Neto Efectivo Generado/Utilizado por Act. de Inversión	-	-
Actividades de Financiación		
Prestamos Bancarios (pagos)	-	-
Gastos Financieros	-	-
Aportes Socios	-	-
Prestamos Obtenidos	-	-
Flujo Neto Efectivo Utilizado por Actividades de Financiación	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Gastos Correspondientes al Ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2019
Comparativo con Ejercicio Anterior
Anexo I

DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES EJERCICIO ACTUAL	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
Gastos impresión boletas	-	-		-	-
Publicidad	-	-		-	-
Combustibles y Servicios	-	-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Nota a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2019

1- Normas Contables

Las normas contables relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea.

Base de Preparación de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efecuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 170, 195 y 262.

Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

Firmado al solo efecto de su Identificación con mi Informe de fecha 1 de febrero de 2020

Cristian Moreno, Presidente.-

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

— — —

Informe del Auditor Independiente

Señores
Partido Vecinal Generación 3 de Octubre - Cipolletti.
CUIT Nº 30715194968
Domicilio Legal: Roca 340, 1º piso H, Cipolletti - Río Negro.

Informes sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti,que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra informativa explicativa incluidas en las notas.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la comisión en relación con los estados contables

La comisión es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi exámen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como lo que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedmientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la informacón presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorreciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos del juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos,la situación patrimonial del Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti al 31 de Diciembre de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado a esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales no existe deuda.

Cipolletti, 1 de Febrero de 2020.

Daniel Osvaldo Ochoa, Contador Público Nac. - U.N.C., C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 11.11.2021 09:52:14

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6032.pdf